

Boletín



Oficial

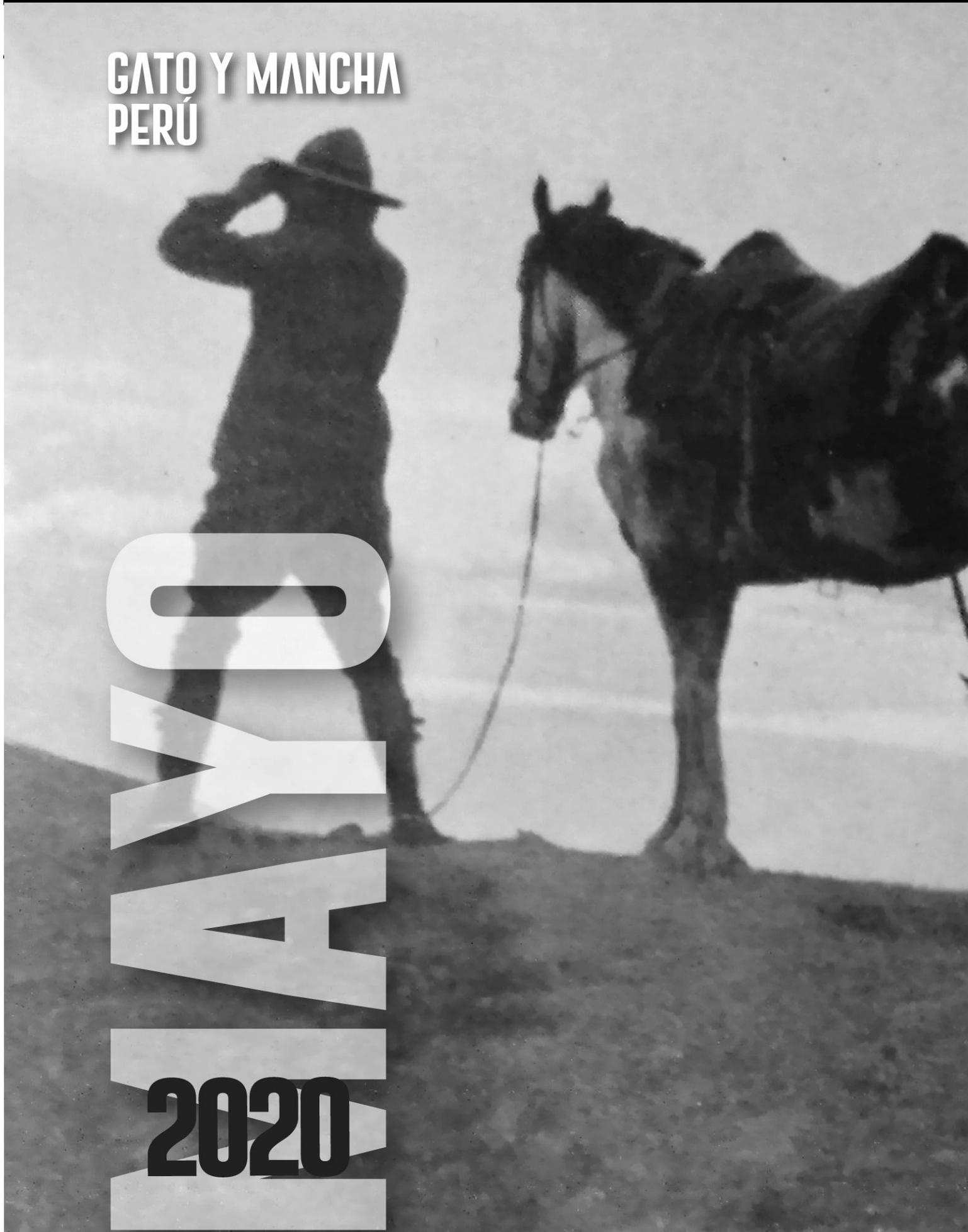
MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

GATO Y MANCHA
PERÚ

AYACUCHO
2020



Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Abril de 2020

DECRETO N° 00714 / 01 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN.

DECRETO N° 00715 / 01 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 00716 / 01 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 00717 / 01 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 00718 / 01 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN.

DECRETO N° 00714 / 01 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 00720 / 01 DE ABRIL DE 2020
DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

DECRETO N° 00721 / 02 DE ABRIL DE 2020
ADHIRIENDO A LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

DECRETO N° 00722 / 02 DE ABRIL DE 2020

DETERMINANDO AREAS Y SERVICIOS ESENCIALES EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

DECRETO N° 00723 / 02 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL.

DECRETO N° 00724 / 02 DE ABRIL DE 2020
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR ACTIVIDAD DE GABINETE Y ACTIVIDAD TECNICA DE CAMPO AL AGENTE LIMA CAMILA.

DECRETO N° 00725 / 02 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 00726 / 02 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEN.

DECRETO N° 00727 / 02 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 00728 / 02 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO SUSPENSION DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

DECRETO N° 00729 / 03 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00730 / 03 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00731 / 03 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FON-

DO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00732 / 03 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

DECRETO N° 00733 / 06 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A REALIZAR EL PAGO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION (PRO-MEC) EN EFECTIVO.

DECRETO N° 00734 / 06 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A REALIZAR EL PAGO DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES EMITIDAS POR EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL EN EFECTIVO.

DECRETO N° 00735 / 06 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO LA POSTERGACIÓN DE LA FECHA DEL SORTEO FINAL DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA CÁMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES AUTORIZADA POR DECRETO N°01763/2019.

DECRETO N° 00736 / 07 DE ABRIL DE 2020
ORDENANDO ABONAR EN CONCEPTO DE ANTICIPO PARA GASTOS SOLICITADO POR EL PERITO INGENIERO AGRIMENSOR GUILLERMO MONTERO LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000) EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ JATIP AMERICO RAUL Y OTRA S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA" EXPEDIENTE N° 69264.

DECRETO N° 00737 / 07 DE ABRIL DE 2020
ORDENANDO ABONAR EN CONCEPTO DE ANTICIPO PARA GASTOS SOLICITADO POR EL PERIRO OFICIAL INGENIERO AGRIMENSOR GUILLERMO MONTERO LA SUMA DE PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 (\$1.667), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MAYEUX DIEGO HERNAN C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATÓRIA - OTROS JUICIOS" EXPTE. N° 13.299/2017".

DECRETO N° 00738 / 07 DE ABRIL DE 2020

Sección Ejecutiva

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL.

DECRETO N° 00739 / 07 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR LOS GASTOS REQUERIDOS POR DECLARACION DE PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

DECRETO N° 00740 / 08 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CIEN.

DECRETO N° 00741 / 08 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 00742 / 08 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 00743 / 08 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 00744 / 13 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL A LA SRA. CEJAS, MARIA.

DECRETO N° 00745 / 13 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.

DECRETO N° 00746 / 13 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL AL SR. SAHARREA, JOSÉ MANUEL.

DECRETO N° 00747 / 13 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 00748 / 13 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.

DECRETO N° 00749 / 13 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS ONCE MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

DECRETO N° 00750 / 13 DE ABRIL DE 2020

ADHIRIENDO A LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTO HASTA EL 26 DE ABRIL 2020 INCLUSIVE

DECRETO N° 00751 / 13 DE ABRIL DE 2020

PRORROGANDO SUSPENSION DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

DECRETO N° 00752 / 14 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO LICENCIA PREVENTIVA A LA JEFA DE SERVICIO SOCIAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET LOSCALZO MARIA IRENE Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 00753 / 14 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 00754 / 15 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR LOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA PRORROGANDO SU PLAZO DE OCUPACION.

DECRETO N° 00755 / 15 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 00756 / 15 DE ABRIL DE 2020

REUBICANDO AL AGENTE CASTRO NELIDA CRISTINA EN LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DENTRO DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

DECRETO N° 00757 / 16 DE ABRIL DE 2020

PRORROGANDO PLAZO DE OCUPACIÓN DEL PERSONAL TEMPORARIO.

DECRETO N° 00758 / 16 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL-

DECRETO N° 00759 / 16 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS.

DECRETO N° 00760 / 16 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.

DECRETO N° 00761 / 16 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 00762 / 16 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DOCE MIL.

DECRETO N° 00763 / 17 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS DE AGENTES QUE SE DES-EMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PRORROGANO SU PLAZO DE OCUPACION.

DECRETO N° 00764 / 17 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 00765 / 17 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 00766 / 17 DE ABRIL DE 2020

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION

Sección Ejecutiva

PACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCION DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00767 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCION DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00768 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCION DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00769 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCION DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00770 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00771 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00772 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA JEFATURA DE GABINETE.

DECRETO N° 00773 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES

COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO N° 00774 / 17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00775 / 17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

DECRETO N° 00776 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00777 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00778 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00779 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 00780 /17 DE ABRIL DE 2020
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES

COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD.

DECRETO N° 00781 / 17 DE ABRIL DE 2020
CONTRATANDO SERVICIOS PROFESIONALES

DECRETO N° 00782 / 20 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL.

DECRETO N° 00783 / 20 DE ABRIL DE 2020
CONTROL DE ACCESO AYACUCHO.

DECRETO N° 00784 / 21 DE ABRIL DE 2020
LLAMADO A CONCURSO EXTERNO PARA CUBRIR DOS CARGOS DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

DECRETO N° 00785 / 21 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LICENCIADA EN NUTRICION BERTONAMARIA VICTORIA.

DECRETO N° 00786 / 21 DE ABRIL DE 2020
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD PEUGEOT PARTNER PATAGÓNICA - DOMINIO JOY 140 - MODELO 2011 Y HABILITANDO LA UNIDAD PEUGEOT PARTNER PATAGÓNICA - DOMINIO AA 638 OG - MODELO 2016 PROPIEDAD DEL SR. POURTAU ANÍBAL EDUARDO.

DECRETO N° 00787 / 21 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA DRA. ET-CHEVERRY TERESITA LUJAN.

DECRETO N° 00788 / 21 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRACTACION DEL MEDICO PASSARELLI LUIS ALBERTO.

DECRETO N° 00789 / 21 DE ABRIL DE 2020
ANEXANDO AL COMERCIO N° 4370 - LEGAJO N° 474 PROPIEDAD DEL SR.

Sección Ejecutiva

SALAGOITY ALFREDO, EL RUBRO FERRETERÍA.

DECRETO N° 00790 / 22 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS DEL AGENTE COUSSEMENT ANA MARIA QUE SE DESEMPEÑA EN LA SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y COMUNIDADES RURALES MODIFICANDO LAS TAREAS A DESARROLLAR.

DECRETO N° 00791 / 23 DE ABRIL DE 2020

ANEXANDO AL COMERCIO N° 3855 - LEGAJO N° 851 PROPIEDAD DEL SR. VOLONTÍN EDGARDO ALBERTO, EL RUBRO “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA”.

DECRETO N° 00792 / 23 DE ABRIL DE 2020

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ENTIDAD “TRANSPORTISTAS DE AYACUCHO ASOCIACIÓN CIVIL”, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 126.

DECRETO N° 00793 / 23 DE ABRIL DE 2020

ANEXANDO AL COMERCIO N° 3861 - LEGAJO N° 206 PROPIEDAD DEL SR. SPOSATO LEONARDO, EL RUBRO COBRO DE IMPUESTOS.

DECRETO N° 00794 / 23 DE ABRIL DE 2020

ANEXANDO AL COMERCIO N° 3320 - LEGAJO N° 301 PROPIEDAD DEL SR. SPOSATO LEONARDO, EL RUBRO FERRETERÍA Y COBRO DE IMPUESTOS.

DECRETO N° 00795 / 23 DE ABRIL DE 2020

ANEXANDO AL COMERCIO N° 4895 - LEGAJO N° 354 PROPIEDAD DEL SR. SELVA LUCAS, EL RUBRO VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS.

DECRETO N° 00796 / 23 DE ABRIL DE 2020

ANEXANDO AL COMERCIO N° 486 - LEGAJO N° 161 PROPIEDAD DEL SR. DI SABATO LUIS GREGORIO, EL RUBRO VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.

DECRETO N° 00797 / 23 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACION A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS INHERENTES A LOCACION DE OBRA.

DECRETO N° 00798 / 23 DE ABRIL DE 2020

ANEXANDO AL COMERCIO N° 3250 - LEGAJO N° 111 PROPIEDAD DEL SR. LEDESMA JUAN CARLOS.

DECRETO N° 00799 / 23 DE ABRIL DE 2020

DECLARACIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

DECRETO N° 00800 / 27 DE ABRIL DE 2020

ADHIRIENDO A LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO, SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO HASTA EL 10/05/2020.

DECRETO N° 00801 / 27 DE ABRIL DE 2020

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LAS CUENTAS N° 91/4760 DOMINIO HDX 141 PROPIEDAD VALLEJOS GONZALO NICOLAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

DECRETO N° 00802 / 27 DE ABRIL DE 2020

DEVUELVA A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

DECRETO N° 00803 / 27 DE ABRIL DE 2020

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL.

DECRETO N° 00804 / 27 DE ABRIL DE 2020

SOLICITANDO ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL “FONDO ESPECIAL DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCIO FISCAL MUNICIPAL”

DECRETO N° 00805 / 28 DE ABRIL DE 2020

MODIFICACIÓN ESCALA SALARIAL. DONACIONES.

DECRETO N° 00806 / 28 DE ABRIL DE 2020

LIQUIDACIÓN SUELDOS MUNICIPALES MES DE ABRIL

DECRETO N° 00807 / 28 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LOS INTERESES GENERADOS EN LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 00808 / 28 DE ABRIL DE 2020

PRORROGANDO EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA CUARTA CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO, LA QUINTA CUOTA DEL AÑO 2020 DE LA TASA DE RED VIAL, LA SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO AUTOMOTOR Y LAS CUOTAS DE PLANES DE PAGO VIGENTES.

DECRETO N° 00809 / 28 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DE PESOS CIENTO VEINTE MIL 00/100 (\$120.000,00), EN CONCEPTO DE PRIMERA CUOTA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA SUSCRITO EN EXPTE. 1330/2020.

DECRETO N° 00810 / 28 DE ABRIL DE 2020

ESTABLECIENDO LAS HORAS CATEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTISTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL NIVEL SUPERIOR.

DECRETO N° 00811 / 28 DE ABRIL DE 2020

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 21/2020 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 00812 / 29 DE ABRIL DE 2020

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 00813 / 29 DE ABRIL DE 2020

PROMULGANDO ORDENANZA NRO. 5472/2020.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 00814 / 29 DE ABRIL DE 2020
PROMULGANDO ORDENANZA NRO. 5473/2020.

DECRETO N° 00815 / 29 DE ABRIL DE 2020
PROMULGANDO ORDENANZA NRO. 5474/2020.

DECRETO N° 00816 / 29 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO N° 00817 / 29 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A UTILIZAR FONDOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A EFECTOS DE AFRONTAR EL PAGO DE SUELDOS Y CARGAS SOCIALES DEL PERSONAL MUNICIPAL Y DEL HOSPITAL DR. PEDRO

SOLANET CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2020.

DECRETO N° 00818 / 29 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE PATRICIO MARIA EVANGELINA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.

DECRETO N° 00819 / 29 DE ABRIL DE 2020
REGULANDO EL ESPARCIMIENTO EN BENEFICIO DE LA SALUD Y BIENESTAR PSICOFÍSICO EN EL MARCO DEL ASILAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

DECRETO N° 00820 / 30 DE ABRIL DE 2020
DECLARANDO LA CANCELACION DE LA RIFA ANUAL ORGANIZADA POR LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO QUE FUERA AUTORIZADA POR DECRETO N° 0243/2020 DE FECHA 24/01/2020.

DECRETO N° 00821 / 30 DE ABRIL DE 2020

ESTABLECIENDO LAS HORAS CATEDRAS PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA TAREAS COMO DOCENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA DE ARTISTICA E IDIOMAS PARA EL CORRIENTE CICLO LECTIVO EN EL NIVEL MEDIO.

DECRETO N° 00822 / 30 DE ABRIL DE 2020
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 FONDO EDUCATIVO) POR UN TOTAL DE DIEZ MILLONES.

DECRETO N° 00823 / 30 DE ABRIL DE 2020
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 00720/2020
DEVUELVASE A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

Ayacucho, 01 de Abril de 2020

VISTO, el Decreto Nro. 600/2020, en el que se posterga la 48° edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y

CONSIDERANDO:

QUE, ello conlleva la suspensión de todas las actividades relacionadas a la misma;

QUE, entre las actividades suspendidas se encuentran aquellas por las cuales sus titulares abonaron una tasa por habilitación y/o venta ambulante;

QUE, dada la imposibilidad de cumplir con la finalidad para la cual fue habilitado el comercio, corresponde devolver los montos ingresados por los conceptos antes indicados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Devolver la suma total de \$ 2.400 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS) a los contribuyentes establecidos en el presente decreto, quienes presentaron recibo original de pago por el importe correspondiente a cada uno, abonado en concepto de tasa por venta ambulante y habilitación de comercios en el marco de la 48° edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
SAENZ WALTER	\$ 2.400
TOTAL	\$ 2.400,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00721/2020
ADHIRIENDO A LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Ayacucho, 01 de Abril de 2020

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 y N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto N° 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, y Decretos Municipales N° 619 y N° 695 sancionados por el Intendente Municipal de la ciudad de Ayacucho:

CONSIDERANDO

QUE la Municipalidad de Ayacucho mediante Decreto N° 619/2020 adhirió a la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Provincia de Buenos Aires en su Decreto N° 132/2020, y al efecto dictó las normas pertinentes mediante los Decretos Municipales N° 670/2020, N° 671/2020 y N° 686/2020.

QUE en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

QUE en consonancia a ello Ejecutivo Municipal adhirió al mencionado DNU a través de lo citado en el Decreto N° 695/2020; y articuló a nivel local las medidas y acciones correspondientes de prevención, y de cumplimiento de las medidas de control, de prevención, de atención sanitaria y social.

QUE con fecha 31 de Marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DBU) N° 325/2020 extendiendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 12 de abril inclusive.

QUE resulta necesario continuar en igual sentido para el cuidado de la salud de nuestros vecinos, tomando las medidas que correspondan en el orden local, reforzando y haciendo cumplir las disposiciones legales provinciales y nacionales.

QUE para ello se toman medidas preventivas y de control tendientes a dar estricto cumplimiento al D.N.U. N° 297, y su prórroga recientemente dispuesta.

El Intendente Municipal en uso de las

atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1°: Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 dictado por el Presidente de la Nación Argentina, mediante el cual extiende el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Artículo 2°: Articular en el orden Municipal las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el gobierno nacional, mediante el dictado de las normas locales que correspondan.

Artículo 3°: Prorrogar la vigencia del Decreto N° 671/2020 mientras dure la emergencia Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00722/2020
DETERMINANDO AREAS Y SERVICIOS ESENCIALES EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Ayacucho, 02 de Abril de 2020

VISTO, la declaración de pandemia por Coronavirus (COVID - 19) dispuesta por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dictado por el Presidente de la Nación, el Decreto N° 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 619/2020 del Intendente Municipal, el Decreto N° 670/2020 del Intendente Municipal, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dictado por el Presidente de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 dictado por el Presidente de la Nación, y el Decreto N° 721/2020 del Intendente Municipal;

CONSIDERANDO

QUE nos encontramos en estado de emergencia pública en materia sanitaria declarada para todo el país se-

Sección Ejecutiva

gún Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020;

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el Presidente de la Nación establece para todas las personas que habitan el país o se encuentran en el en forma temporaria la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo inclusive pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 el Presidente de la Nación proroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril inclusive;

QUE mediante Decreto N° 721/2020 la Municipalidad de Ayacucho adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Presidente de la Nación;

QUE la rápida propagación del virus COVID - 19 representa un riesgo para la salud pública exigiendo acciones inmediatas para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y contagio;

QUE en tal sentido se vuelve importante trabajar de manera articulada con autoridades provinciales y nacionales;

QUE resulta oportuno y conveniente para el cuidado de la salud de nuestros vecinos realizar acciones y recomendaciones en el orden local que complementen y refuercen las dispuestas por órganos nacionales y provinciales;

QUE es necesario brindar información precisa tanto de medidas preventivas como de actuación ante casos sospechosos por Coronavirus que requieran análisis;

QUE el compromiso y la colaboración de la comunidad serán fundamental para mitigar el daño que pueda producir esta enfermedad;

QUE se realiza un monitoreo permanente del avance de la situación y se van actualizando las medidas preventivas y las acciones en general en resguardo de la población;

QUE mediante Decreto N° 670/2020 se estableció el régimen especial de licencias para empleados municipales y forma de funcionamiento para algunas dependencias municipales en emergencia sanitaria por coronavirus;

QUE mediante Decreto N° 686/2020 se estableció régimen reducido de jornada laboral municipal y nuevas formas de funcionamiento de determinadas dependencias municipales;

QUE en virtud de la prórroga del

aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto para todo el país es oportuno establecer nuevas formas de funcionamiento de las dependencias municipales y ordenar los servicios y áreas considerados esenciales;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1°: Determinar en el ámbito de la Municipalidad de Ayacucho como áreas y servicios esenciales durante el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto para todo el país a los siguientes:

- Servicios de salud atendidos desde las siguientes áreas: Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, Subsecretaría de Salud, Centro de Atención Primaria de la Salud Ramón Carrillo, Centro de Atención Primaria de la Salud “Eva Perón”, Centro de Atención Primaria de la Salud “Néstor Kirchner”; Centro de Atención Primaria de la Salud “CIC La Perla”.
- Hogar convivencial para menores de edad “Mi Casita”.
- Hogar de contención para víctimas de violencia de género.
- Secretaría de Desarrollo Humano en todas sus dependencias.
- Secretaría de Obras Públicas en obras que por sus características no puedan suspenderse y en atención de emergencias.
- Subsecretaría de Servicios Urbanos en servicio de recolección de residuos, servicio de corte de parto en espacios públicos, servicio de guardia de alumbrado público, servicio de barrido mecánico, atención remota de reclamos por alumbrado público y de turnos para recolección de residuos voluminosos.
- Subsecretaría de Industria, Comercio y Empleo.
- Subsecretaría de Vialidad en atención de emergencias.
- Subsecretaría de Producción Agropecuaria.
- Dirección de Tránsito.
- Centro de Monitoreo.
- Inspección General.
- Habilitación de Comercios e Industrias.
- Mesa de Entradas.
- Contaduría.
- Compras.
- Tesorería.
- Oficina de Personal.

- Personal de limpieza.
- Choferes.

Artículo 2°: Aplicar en todas las áreas y servicios esenciales las medidas preventivas informadas desde la Municipalidad de Ayacucho como así también desde el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: El personal político desde Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Coordinadores, autoridades políticas del Ente Descentralizado Hospital Dr. Pedro Solanet y Hogar de Ancianos San Francisco Javier, quedará en disponibilidad permanente las 24 (veinticuatro) horas los 7 (siete) días de la semana tanto para las tareas propias de sus áreas de incumbencia como así también para cualquier otra actividad que se les asigne en el marco de la emergencia sanitaria.

Artículo 4°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 00728/2020
PRORROGANDO SUSPENSION DE
PLAZOS ADMINISTRATIVOS.**

Ayacucho, 02 de Abril de 2020

VISTO, la prórroga dispuesta por el Decreto N° 325/2020 dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020; y el Decreto Municipal N° 704/2020.

CONSIDERANDO

QUE a través del Decreto N° 325/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

QUE la Municipalidad de Ayacucho dispuso mediante Decreto N° 704/2020 la suspensión de plazos administrativos, y sus excepciones.

QUE el funcionamiento de la administración municipal continúa en idéntico sentido y se ha adherido al decreto nacional a nivel local, hasta la fecha indicada.

Por ello;

Sección Ejecutiva

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogar el Decreto N° 704/2020 y sus efectos, hasta el 12 de abril 2020 inclusive.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00733/2020

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A REALIZAR EL PAGO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION (PROMEC) EN EFECTIVO.

Ayacucho, 06 de Abril de 2020

VISTO el pedido efectuado por el Sr. Tesorero Municipal, Sr. Lorenzo, Braulio en base al actual contexto de pandemia y a la declaración de emergencia sanitaria establecido por el poder ejecutivo nacional, y

CONSIDERANDO:

QUE, la rápida propagación del virus COVID-19 representa un riesgo para la salud pública, exigiendo acciones inmediatas para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y contagio;

QUE, dada la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por la Provincia de Buenos Aires en el Decreto N°132/2020, el funcionamiento cotidiano de muchos lugares de concurrencia pública se vio afectado, entre ellos los bancos.

QUE, el municipio debe seguir cumpliendo con sus compromisos de pago, como son los relacionados al Programa Municipal de Entrenamiento y Capacitación (Promec);

QUE, dada la falta de actividad de los bancos por los motivos antes expuestos, se considera necesario abonar dicho compromiso en forma de efectivo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizando a Tesorería Municipal a abonar el pago del Programa Municipal de Entrenamiento y Capacitación (Promec) en efectivo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00734/2020

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A REALIZAR EL PAGO DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES EMITIDAS POR EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL EN EFECTIVO.

Ayacucho, 06 de Abril de 2020

VISTO el pedido efectuado por el Sr. Tesorero Municipal, Sr. Lorenzo, Braulio en base al actual contexto de pandemia y a la declaración de emergencia sanitaria establecido por el poder ejecutivo nacional, y

CONSIDERANDO:

QUE, la rápida propagación del virus COVID-19 representa un riesgo para la salud pública, exigiendo acciones inmediatas para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y contagio;

QUE, dada la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por la Provincia de Buenos Aires en el Decreto N°132/2020, el funcionamiento cotidiano de muchos lugares de concurrencia pública se vio afectado, entre ellos los bancos.

QUE, el municipio debe seguir cumpliendo con sus compromisos de pago, como son los relacionados al pago de las ayudas asistenciales generadas por la Sub-Secretaría de Desarrollo Social, incluida dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE, dada la falta de actividad de los bancos por los motivos antes expuestos, se considera necesario abonar dicho compromiso en forma de efectivo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizando a Tesorería Municipal a abonar el pago en efectivo de las ayudas asistenciales generadas por la Sub-Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00735/2020

AUTORIZANDO LA POSTERGACIÓN DE LA FECHA DEL SORTEO FINAL DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA CÁMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES AUTORIZADA POR DECRETO N°01763/2019.

Ayacucho, 06 de Abril de 2020

VISTO la nota presentada por la Cámara de Microempresarios Ayacuchenses, Expte. N° 1273, de fecha 20/03/20, mediante la cual solicitan que se modifique la fecha del sorteo final de la rifa de esa entidad, autorizada por Decreto N° 01763/2019, establecida originariamente para el día 28 de Marzo de 2020 por Lotería de la Provincia de Bs. As. -nocturna-.

CONSIDERANDO

QUE, la modificación solicitada obedece a razones ajenas a la institución, atento haberse decretado la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio por Decreto N° 297/2020, adoptada en el marco de la declaración de pandemia por Coronavirus (COVID-19) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio.

QUE, en el mismo sentido, el

Sección Ejecutiva

Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 18 de 20/03/2020), dispuso la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito de competencia del Instituto; como así también, la suspensión de la realización de sorteos correspondientes a los juegos que comercializa y explota el Instituto;

QUE, la modificación pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia N° 5110/2016, mucho menos se opondrá;

Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza n° 5110/2016 (art 1) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la postergación de la fecha del sorteo final de la rifa organizada por la Cámara de Microempresarios Ayacuchenses y autorizada por Decreto N° 01763/19, para el día 27 de Junio de 2020 por Lotería de la Provincia de Bs As (nocturna).

Artículo 2°: La Entidad deberá hacer pública estas modificaciones en los medios de comunicación de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las Boletas ya vendidas.

Artículo 3°: El organizador será el único encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cambio de fecha; desafiando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00739/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR LOS GASTOS REQUERIDOS POR DECLARACION DE PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

Ayacucho, 07 de Abril de 2020

VISTO, el Art. 156 inc.10, y el Art. 119 de la Ley Orgánica Municipal, el Art. 194 y 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini,

CONSIDERADO,

QUE, la OMS ha dispuesto la declaración de pandemia por coronavirus (COVID - 19),

QUE, existe el Decreto N° 260/2020 de la Presidencia de la Nación por necesidad y urgencia, y el Decreto N° 132 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires,

QUE, la Municipalidad de Ayacucho por decreto N° 00619/2020 adhiere al Decreto de la Provincia de Buenos Aires,

QUE, desde la Municipalidad de Ayacucho se siguen recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires través de Zona Sanitaria Octava, como así también del Ministerio de Salud de la Nación,

QUE, esta situación sanitaria conlleva a la Administración Pública Municipal a generar gastos extras en insumos hospitalarios, farmacéuticos y de limpieza para paliar esta situación excepcional,

QUE, el Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos requeridos por la Declaración de Pandemia de Coronavirus (COVID-19), por la suma de pesos (\$ 459.800,00), CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS, al Proveedor JOMAX INSUMOS HOSPITALARIOS SRL., con domicilio en Avenida Juan B. Justo N° 9246, Capital Federal, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00750/2020
ADHIRIENDO A LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTO HASTA EL 26 DE ABRIL 2020 INCLUSIVE.

Ayacucho, 13 de Abril de 2020

VISTO, el Decretos de Necesidad y Urgencia N°355/2020 Poder Ejecutivo Nacional; y Decretos Municipales N° 619, N° 695, N° 671, N° 721 y N° 728 sancionados por el Intendente Municipal de la ciudad de Ayacucho:

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho mediante Decreto N° 619/2020 adhirió a la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Provincia de Buenos Aires en su Decreto N° 132/2020, y al efecto dictó las normas pertinentes mediante los Decretos Municipales N° 670/2020, N° 671/2020 y N° 686/2020 y N°722.

QUE en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

QUE en consonancia a ello Ejecutivo Municipal adhirió al mencionado DNU a través del citado del Decreto N° 695/2020; y articuló a nivel local las medidas y acciones correspondientes de prevención, y de cumplimiento de las medidas de control, de prevención, de atención sanitaria y social.

QUE con fecha 31 de Marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DBU) N° 325/2020 extendiendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 12 de abril inclusive y el municipio adhirió mediante Decreto local n° 695;

QUE con fecha 11 de abril dispuso la prórroga hasta el 26 de abril inclusive.

QUE resulta necesario continuar en igual sentido para el cuidado de la salud de nuestros vecinos, tomando las medidas que correspondan en el orden local, reforzando y haciendo cumplir las disposiciones legales provinciales y nacionales.

Sección Ejecutiva

QUE para ello se toman medidas preventivas y de control tendientes a dar estricto cumplimiento al D.N.U. N° 297, y sus prórrogas dispuestas.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1°: Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 dictado por el Presidente de la Nación Argentina, mediante el cual extiende el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Artículo 2°: Continuar articulando en el orden Municipal las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el gobierno nacional y provincial.

Artículo 3°: Prorrogar la vigencia del Decreto N° 671/2020 y N° 728/2020 mientras dure la emergencia Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00751/2020
PRORROGANDO SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

Ayacucho, 13 de Abril de 2020

VISTO: la prórroga dispuesta por el Decreto N° 335/2020 dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020 y su prórroga a través del Decreto N° 325/2020; el Decreto Municipal N° 704/2020 y N° 728/2020 y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N° 335/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive.

QUE, la Municipalidad de Ayacucho dispuso mediante Decreto N° 704/2020 la suspensión de plazos administrativos y sus excepciones y a través del Decreto 728/2020 se dispuso prorro-

gar el mencionado Decreto 704/2020 y sus efectos hasta el 12 de Abril de 2020.

QUE, el funcionamiento de la administración municipal continúa en idéntico sentido y se ha adherido al decreto nacional a nivel local, hasta la fecha indicada.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogar el Decreto N° 704/2020 y sus efectos, hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00757/2020
PRORROGANDO PLAZO DE OCUPACIÓN DEL PERSONAL TEMPORARIO.

Ayacucho, 16 de Abril de 2020

VISTO, el Decreto 117/2020, y
CONSIDERANDO

QUE mediante el citado Decreto se prorrogó el plazo de ocupación del personal municipal temporario por el término de 3 (tres) meses;

QUE en dicho plazo se pretendía realizar una evaluación general del funcionamiento de las dependencias municipales en el marco de la nueva estructura orgánica funcional como así también el Manual de Funciones que forman parte de la Ordenanza N° 5467/19 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020;

QUE esta nueva estructura implica nuevas áreas municipales, continuidad de otras, fusiones de otras en algunos casos;

QUE esta nueva estructura implica también nuevas formas de organización y nuevas funciones;

QUE dicho proceso fue interrumpido por la situación de pandemia por Covid - 19, lo que obligó a redefinir funciones, establecer actividades esenciales, reasignar persona en estas activi-

dades esenciales, entre otra medidas ;

QUE se desconoce la duración de esta situación por lo que se desconoce cuándo podrá retomarse el ejercicio normal y habitual de las dependencias municipales y completar el análisis del personal,

QUE en tal sentido se decide prorrogar nuevamente los plazos de ocupación del personal municipal temporario un periodo de tres meses;

DECRETA

Artículo 1°: ORDENASE al Departamento de Personal a prorrogar el plazo de ocupación del personal temporario, a partir del 1° de Marzo de 2020 hasta el 30 de Junio del año 2020 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00758/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL.

Ayacucho, 16 de Abril de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$32.000,00) al proveedor Argel María

Sección Ejecutiva

del Carmen, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00760/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL.

Ayacucho, 16 de Abril de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con Desagote de pozos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00) al proveedor Tuttlies Osvaldo Raúl, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00761/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Ayacucho, 16 de Abril de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$7.374,00) al proveedor Ayagranos con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00762/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DOCE MIL.

Ayacucho, 16 de Abril de 2020

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y las Fichas de Suministros N° 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518 Y 1519 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100 (\$112.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

Sección Ejecutiva

en que se encuentren, con la debida certificación que descarte la posibilidad de contagio...”, como así también, en lo que aquí interesa, “coordinar con las distintas jurisdicciones la adopción de medidas de salud pública, para restringir el desembarco de pasajeros de naves y aeronaves o circulación de transporte colectivo de pasajeros, subterráneos o trenes...”, criterios e instrumentos éstos que ahora -tras definirse zonas de transmisión local del virus, que se actualizan periódicamente por la autoridad sanitaria- deben considerarse desde la perspectiva de la circulación interior del país y su impacto en nuestro distrito.

QUE sin perjuicio de ello, con la posterior sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia nacional n° 297/2020 donde se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (A.S.P.O.) de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, se establecieron también excepciones al cumplimiento del mismo vinculadas a tareas consideradas imprescindibles o esenciales, debidamente enumeradas en el mismo y normas complementarias posteriores.

QUE este “aislamiento social, preventivo y obligatorio” conlleva la prohibición de circular por rutas, vías y espacios públicos, con la salvedad de desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.

QUE el mentado DNU, en su artículo 10, faculta a los Municipios a dictar “las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto...”, sin perjuicio “...de otras medidas que deban adoptar... los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias...”.

QUE las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires ostentan el poder de policía en materia de salubridad en el ámbito de sus territorios, pudiendo dictar todas las normas que coadyuven al logro de los objetivos tendientes a su preservación, como lo es en este caso, las estrictamente conducentes a la disminución de la transmisión del virus coronavirus COVID-19.

QUE resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, eficaces y complementarias de las dictadas por el Estado Nacional y Provincial, a fin de fortalecer aún más las acciones y estrategias locales de prevención iniciadas tiempo atrás, en especial respecto de quienes puedan ingresar a nuestro Partido, procedentes de zonas de transmisión local del virus.

QUE las medidas que aquí se propician, resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas en relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos.

QUE en base a ello, deviene adecuado continuar adoptando decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus y que tiendan a mejorar el cumplimiento de las medidas obligatorias que se han dispuesto en los distintos niveles del Estado.

QUE en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Es menester hacer constar, que el Concejo Deliberante de esta ciudad de Ayacucho a través del dictado de los Decretos N° 6/2020, 7/2020 y 8/2020 ha prorrogado hasta el 26 de abril del corriente año la suspensión de las Sesiones Ordinarias y todas sus actividades administrativas; siendo imprescindible sancionar el presente Decreto, para continuar garantizando el bienestar y la salud general de nuestra población, en el marco de la Emergencia Sanitaria que nos ocupa.

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1°: Con el objeto de garantizar el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular por rutas impuestos por los arts. 1 y 2 del DNU 297/2020, y de conformidad con el Art. 10 del citado decreto, se establecen las siguientes medidas para su adecuada y razonable implementación como así también las complementarias imprescindibles para dotarlas de eficacia en el ámbito municipal:

a.) Sólo podrán ingresar al Partido de Ayacucho.

i.) Quienes lo hagan en tránsito hacia otro partido o provincia, durante el tiempo de viaje necesario para atravesar el territorio del distrito, lapso durante el cual sólo podrán detener su marcha e interactuar socialmente, con las precauciones sanitarias adecuadas (mantener distancia interpersonal, usar barbijo y/u otras que

se impongan), para reaprovisionarse de combustible y víveres en las estaciones de servicio. Sólo en caso de fuerza mayor (por motivos de salud, desperfectos del rodado o similares) debidamente acreditada, podrán ingresar y permanecer en la ciudad el tiempo mínimo indispensable para superar la dificultad y retomar su marcha de inmediato.

ii.) La personas comprendidas en alguna excepción a la prohibición de circular establecida en el DNU 297/2020, sus modificaciones y complementarias, con las precauciones sanitarias adecuadas (guardar distancia interpersonal, usar barbijo y/u otras vigentes o que se dispongan), debiendo limitarse sus desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

b.) Únicamente pueden egresar del Partido de Ayacucho quienes justifiquen adecuada y razonablemente encontrarse comprendidos en alguna excepción a la prohibición de circular establecida en el DNU 297/2020, sus modificaciones y complementarias.

Artículo 2°: Se dispone que a partir de la firma del presente deberán guardar aislamiento social, preventivo y obligatorio durante catorce (14) días corridos desde su llegada, plazo que podrá ser modificado según la evolución epidemiológica, las siguientes personas:

A) Quienes ingresen al territorio del distrito, o hayan ingresado en los últimos 14 días, en virtud de una excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular establecida por el DNU 297/2020 y normas complementarias, provenientes del exterior o de zonas definidas con transmisión local del virus COVID-19 en el país por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales; a excepción de quienes deban cumplir tareas laborales exceptuadas fuera del Partido de Ayacucho y solo a esos fines. Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el Partido de Ayacucho y someterse a un control telefónico diario por parte de las autoridades sanitarias locales.

B) Quienes aun no proviniendo inmediatamente de un área con transmisión del virus COVID-19 - nacional o extranjera, hayan transitado por alguna de ellas dentro de los catorce (14) días anteriores al arribo al Partido de Ayacucho. A estas personas les será de aplicación lo dispuesto en la segunda parte del Inc. a).

C) Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los incisos a) y b)

Sección Ejecutiva

precedentes, en los términos establecidos por los organismos y dependencias con competencia sanitaria nacional, provincial y/o local.

Artículo 3°: Quienes deban cumplir el aislamiento preventivo y obligatorio impuesto por el artículo precedente, deberán observar los siguientes deberes de prevención:

- a.) Permanecer en forma estricta en su domicilio o lugar de residencia.
- b.) No recibir visitas.
- c.) No compartir utensilios de cocina en general.
- d.) No compartir elementos de aseo o higiene personal.
- e.) Lavarse las manos con agua y jabón u alcohol en gel periódicamente.
- f.) Cubrirse la nariz y boca al estornudar con el pliego del codo.
- g.) Ventilar los ambientes periódicamente.
- h.) Reducir en el domicilio, al mínimo posible, el número de convivientes.
- i.) Todo otro que dispongan las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales.

Artículo 4°: Que una vez concluido el período de aislamiento preventivo y obligatorio, deberán observar las reglas generales del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el DNU 297/2020 y demás normas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes o que en el futuro se dicten, y sus excepciones en caso de corresponder.

Artículo 5°: Están exceptuados del aislamiento preventivo y obligatorio impuesto por el Artículo 2°:

- a.) El personal que revista funciones en el Sistema de Salud Pública o Privada del Partido de Ayacucho, cuya asistencia y prestación sea indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema, sin poner en riesgo de contagio del virus Coronavirus COVID-19 la salud de terceros. Las autoridades sanitarias encargadas del seguimiento (COVID-19) deberán expedirse sobre la pertinencia de cada excepción.

En todo caso deberán extremarse las medidas sanitarias y controles adecuados que tiendan a garantizar la indemnidad de terceros.

- b.) Quienes ingresen al distrito en virtud de una excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular establecida por el DNU 297/2020 y normas complementarias, de forma absolutamente temporal, transito-

ria y sin finalidad de permanencia, quienes sólo podrán permanecer en el distrito el tiempo mínimo indispensable para el cumplimiento de la finalidad de su excepción, debiéndose someter a todos los controles exigidos por las autoridades locales y al estricto cumplimiento de los protocolos e indicaciones sanitarios vigentes o que se dispongan al efecto en el caso concreto.

- c.) Aquellos casos en que razones debidamente fundamentadas y previa intervención del Sistema de Salud Local así lo justifiquen.

No obstante la presente excepción, deberán observar en todo lo demás que sea compatible, el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el DNU 297/2020 y las normas sanitarias nacionales, provinciales y municipales vigentes o que en el futuro se dicten.

Artículo 6°: La Municipalidad de Ayacucho a través de las áreas correspondientes, conforme las facultades que le confiere el Art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 donde se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (A.S.P.O.), y en consonancia con el poder de policía que ostenta como resorte exclusivo de su propia competencia en materia de salubridad, establecerá cuales son los accesos a la ciudad más convenientes, para un estricto y efectivo control sanitario de las personas y/o cosas, que pretendan ingresar al Partido, pudiendo redireccionar y/o establecer los desvíos del tránsito tendientes a dichos fines, garantizando la libre circulación dentro del Partido.

Artículo 7°: En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio y demás obligaciones establecidas en el presente decreto, funcionarios, personal de salud y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, procurarán hacer cesar de inmediato la conducta infractora y se dará intervención a la autoridad competente en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Artículo 8°: Se ruega a la comunidad del Partido de Ayacucho a denunciar ante las autoridades públicas y/o sanitarias, administrativas y/o judiciales, todos los casos en que tomaren conocimiento fehaciente del incumplimiento de las prohibiciones y deberes establecidos en este decreto, a los efectos de que se proceda en consecuencia.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

DECRETO N° 00784/2020

LLAMADO A CONCURSO EXTERNO PARA CUBRIR DOS CARGOS DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO SOLANET”.

Ayacucho, 21 de Abril de 2020

VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” donde solicita se llame a concurso externo para cubrir dos cargos de enfermería en el servicio de Terapia y:

CONSIDERANDO

QUE el Hospital “Dr. Pedro Solanet”, es el principal pilar de la Salud Pública en Ayacucho;

QUE es fundamental, que sus distintas áreas y dependencias funcionen de la mejor manera posible a fin de brindarle a la comunidad un servicio que preserve la salud general;

QUE dentro de las áreas que componen el Hospital Municipal se encuentra la unidad de Terapia Intensiva

QUE es importante que el mismo se realice lo más pronto posible para así poder cubrir los cargos y garantizar el funcionamiento pleno del área anteriormente mencionada;

El Sr. Intendente en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Concurso Externo para cubrir dos (2.) cargos de enfermería en el servicio de Terapia Intensiva del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” a reglamentar el llamado a Concurso Externo con las correspondientes bases y condiciones.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Sección Ejecutiva

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Registro Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00786/2020
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD PEUGEOT PARTNER PATAGÓNICA - DOMINIO JOY 140 - MODELO 2011 Y HABILITANDO LA UNIDAD PEUGEOT PARTNER PATAGÓNICA - DOMINIO AA 638 OG - MODELO 2016 PROPIEDAD DEL SR. POURTAU ANÍBAL EDUARDO.

Ayacucho, 21 de Abril de 2020

VISTO, el Expte. N° 1332 de fecha 14 de Abril de 2020, mediante el cual el Sr. POURTAU ANÍBAL EDUARDO, solicita dar de baja a la Unidad PEUGEOT PARTNER PATAGÓNICA - DOMINIO JOY 140 - MODELO 2011 e incorporar la unidad PEUGEOT PARTNER PATAGÓNICA - DOMINIO AA 638 OG - MODELO 2016 y;

CONSIDERANDO

QUE, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dando de baja a la Unidad PEUGEOT PARTNER PATAGÓNICA - DOMINIO JOY 140 - MODELO 2011 y habilitando la unidad PEUGEOT PARTNER PATAGÓNICA - DOMINIO AA 638 OG - MODELO 2016; incorporándose la misma al comercio N° 3269, propiedad del Sr. POURTAU ANIBAL EDUARDO - D.N.I. N° 14.669.117, con domicilio en la calle 9 de Julio N°812 de esta ciudad.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00787/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA DRA. ETCHEVERRY TERESITA LUJAN.

Ayacucho, 21 de Abril de 2020

VISTO, el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini
CONSIDERANDO:

QUE, el Área de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación del Servicio Profesional de la Dra. Etcheverry Teresita Lujan;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal de un Médico que Desarrolle la tarea en el Área de Unidad de Medicina Ocupacional, el cual no puede asumir los agentes de planta permanente y temporario, en función de sus facultades y obligaciones.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100(\$109.374,00) al Proveedor Dr. Etcheverry Teresita Lujan, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00788/2020
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRACTACION DEL MEDICO PASSARELLI LUIS ALBERTO.

Ayacucho, 21 de Abril de 2020

VISTO, el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini
CONSIDERANDO:

QUE, el Área de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación del Servicio Profesional del Dr. Passarelli Luis Alberto;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal de un Médico que Desarrolle la tarea en el Área de Unidad de Medicina Ocupacional, el cual no puede asumir los agentes de planta permanente y temporario, en función de sus facultades y obligaciones.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO(\$109.374,00) al Proveedor Sr. Passarelli Luis Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 00789/2020
ANEXANDO AL COMERCIO N°
4370 - LEGAJO N° 474 PROPIEDAD
DEL SR. SALAGOITY ALFREDO,
EL RUBRO FERRETERÍA.**

Ayacucho, 21 de Abril de 2020

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N° 1297 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020, informando el ANEXO de la actividad FERRETERÍA, en su comercio del rubro VENTA DE SANITARIOS, AGUA Y GAS, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.

Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Anexando al Comercio N° 4370 - Legajo N° 474 propiedad del Sr. SALAGOITY ALFREDO - D.N.I 20.490.014, el rubro FERRETERÍA, ubicado en calle ESPAÑA N° 815 de esta ciudad.

Artículo 2°: Comuníquese, Públíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 00791/2020
ANEXANDO AL COMERCIO N°
3855 - LEGAJO N° 851 PROPIEDAD
DEL SR. VOLONTÍN EDGARDO
ALBERTO, EL RUBRO "VENTA AL
POR MENOR DE ARTÍCULOS DE
FERRETERÍA".**

Ayacucho, 23 de Abril de 2020

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N° 1342 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, informando el ANEXO de la actividad VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, en su comercio del rubro VENTA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, QUE ha-

biéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.

Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Anexando al Comercio N° 3855 - Legajo N° 851 propiedad del Sr. VOLONTÍN EDGARDO ALBERTO -D.N.I N° 07.648.426, el rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ubicado en AVDA. DINDART N° 1278.

Artículo 2°: Comuníquese, Públíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 00792/2020
RECONOCIENDO COMO ENTI-
DAD DE BIEN PÚBLICO A LA EN-
TIDAD "TRANSPORTISTAS DE
AYACUCHO ASOCIACIÓN CIVIL",
E INSCRIBIENDO A DICHA INSTI-
TUCIÓN EN EL REGISTRO MUNI-
CIPAL DE ENTIDADES DE BIEN
PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N°
126.**

Ayacucho, 23 de Abril de 2020

VISTO, la presentación efectuada por TRANSPORTISTAS DE AYACUCHO ASOCIACIÓN CIVIL, Expediente N° 1269/2020, de fecha 19/03/2020, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO,

QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE, la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la entidad TRANSPORTISTAS DE AYACUCHO ASOCIACIÓN CIVIL, e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 126; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procedase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 00793/2020
ANEXANDO AL COMERCIO N°
3861 - LEGAJO N° 206 PROPIEDAD
DEL SR. SPOSATO LEONARDO, EL
RUBRO COBRO DE IMPUESTOS.**

Ayacucho, 23 de Abril de 2020

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte.

Sección Ejecutiva

N° 1333 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, informando el ANEXO de la actividad COBRO DE IMPUESTOS, en su comercio del rubro DESPENSA, BAZAR, JUGUETERÍA Y LIBRERÍA, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.

Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Anexando al Comercio N° 3861 - Legajo N° 206 propiedad del Sr. SPOSATO LEONARDO - D.N.I N° 25.716.549, el rubro COBRO DE IMPUESTOS, ubicado en calle MURGIER N° 801.

Artículo 2°: Comuníquese, Públiques y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00794/2020
ANEXANDO AL COMERCIO N° 3320 - LEGAJO N° 301 PROPIEDAD DEL SR. SPOSATO LEONARDO, EL RUBRO FERRETERÍA Y COBRO DE IMPUESTOS.

Ayacucho, 23 de Abril de 2020

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N°1334 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, informando el ANEXO de la actividad FERRETERÍA Y COBRO DE IMPUESTOS, en su comercio del rubro VENTA DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada.

Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Anexando al Comercio N° 3320 - Legajo N° 301 propiedad del Sr. SPOSATO LEONARDO - D.N.I 253716.549, el rubro FERRETERÍA Y COBRO DE IMPUESTOS, ubicado en calle SAENZ PEÑA N° 1002.

Artículo 2°: Comuníquese, Públiques y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00795/2020
ANEXANDO AL COMERCIO N° 4895 - LEGAJO N° 354 PROPIEDAD DEL SR. SELVA LUCAS, EL RUBRO VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS.

Ayacucho, 23 de Abril de 2020

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N° 1344 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, informando el ANEXO de la actividad VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS, en su comercio del rubro VENTA DE FILTROS, LUBRICANTES, GRASAS Y ACCESORIOS, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada. Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°: Anexando al Comercio N° 4895 - Legajo N° 354 propiedad del Sr. SELVA LUCAS - D.N.I N° 26.668.999, el rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS, ubicado en calle 25 DE MAYO N° 1751.

Artículo 1°: Comuníquese, Públiques y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00796/2020
ANEXANDO AL COMERCIO N° 486 - LEGAJO N° 161 PROPIEDAD DEL SR. DI SABATO LUIS GREGORIO, EL RUBRO VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N°1325 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2020, informando el ANEXO de la actividad VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, en su comercio del rubro VENTA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ya habilitado; y

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada. Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Artículo 1°:Anexando al Comercio N° 486 - Legajo N° 161 propiedad del Sr. DI SABATO LUIS GREGORIO -D.N.I N° 08.111.981, el rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ubicado en calle Irigoyen N° 944.

Artículo 2°: Comuníquese, Públiques y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00798/2020
ANEXANDO AL COMERCIO N° 3250 - LEGAJO N° 111 PROPIEDAD DEL SR. LEDESMA JUAN CARLOS.

Ayacucho, 23 de Abril de 2020

VISTO, la nota presentada por el titular del comercio, mediante Expte. N°1337 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, informando el ANEXO de la actividad COBRO DE IMPUESTOS, en su comercio del rubro SERVICIOS DE PRODUCTOS Y ASESOR DE SEGUROS, ya habilitado; y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO, que habiéndose aportado la documentación tributaria correspondiente, y realizada la inspección a las instalaciones sin objeciones, no existen impedimentos para proceder a la modificación solicitada. Por lo tanto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Anexando al Comercio N° 3250 - Legajo N° 111 propiedad del Sr. LEDESMA JUAN CARLOS - D.N.I 13.630.211, el rubro COBRO DE IMPUESTOS, ubicado en calle ALEM N° 1147.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00799/2020
DECLARACIÓN EMERGENCIA
ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

Ayacucho, 24 de Abril de 2020

VISTO, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 del Presidente de la Nación; y el aislamiento social, preventivo y obligatorio que atravesamos en el marco de dicha pandemia por Covid - 19 (Coronavirus) establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y respectivas prórrogas del Presidente de la Nación que se agrega a la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, declarada para todo el país mediante Ley 27.541 sancionada el 21 de diciembre de 2019; y la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires mediante Ley 15.165 sancionada el 23 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE resulta prioritario atender la emergencia sanitaria procurando mantener el bienestar de la población en materia de salud pública;

QUE dado el aislamiento social,

preventivo y obligatorio ha crecido la demanda de asistencia alimentaria y de medicamentos, asistencias también consideradas prioritarias;

QUE al mismo tiempo se observa un aumento generalizado de precios, según datos del Indec, inflación del 3,3% en marzo sobre el 2% de febrero, acumulando un 7,8% en el primer trimestre del año, reduciendo el poder adquisitivo de la moneda;

QUE en tal sentido, la inversión en insumos hospitalarios, alimentos, medicamentos, etc., necesarios para hacer frente a la pandemia ha crecido de manera significativa;

QUE se observa a nivel general una caída en la actividad económica y con ella una caída en la recaudación de impuestos nacionales y provinciales que se traduce en una menor masa coparticipable de impuestos hacia los municipios;

QUE ya se observaba en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año una coparticipación inferior a la presupuestada en virtud de lo informado por el Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal para el presente año, situación que se ve agravada por el contexto descripto;

QUE para el mes de abril se proyecta una caída de transferencias hacia la Municipalidad de Ayacucho por coparticipación provincial de impuestos en torno al 25% respecto al mes de marzo pasado, y del 15% respecto a abril de 2019, sin considerar otros rubros de transferencias que también han sufrido modificaciones;

QUE la contracción de la actividad económica impacta también sobre la recaudación de tasas y derechos municipales, observándose hasta la fecha una merma aproximada del 40% respecto al mes anterior y una variación negativa del 39% respecto a igual mes del año 2019;

QUE la menor actividad económica obliga a pensar en nuevos esquemas tarifarios que contemplen también la situación de los contribuyentes estableciendo facilidades de pago, prórrogas de vencimientos, análisis de eximiciones, entre otras medidas;

QUE también tanto la limitación de circulación producto del aislamiento social preventivo y obligatorio como la baja utilización de medios digitales de pago afecta la recaudación del mes en curso y habrá que contemplar como continua la situación en los próximos meses;

QUE si bien la Municipalidad de Ayacucho se encuentra ordenada en términos económicos financieros, en este momento no es ajena a la situación de

pandemia mundial y de emergencia nacional y provincial en materia económica, financiera, administrativa, etc.

QUE, como se dijo anteriormente, se suceden simultáneamente un incremento de la necesidad de recursos destinados a atender la salud, los alimentos y medicamentos, entre otras cosas, y una reducción de los recursos disponibles para tal fin;

QUE la asistencia financiera recibida desde otros niveles de gobierno resulta insuficiente para compensar la menor recaudación, situación comprensible por encontrarse estos niveles en emergencia económica;

QUE si bien según Artículo 34° de la Ley Provincial N° 15.078 del año 2.019, prorrogada para el ejercicio del año 2.020 Ley Provincial N° 15.165, pueden disponerse recursos afectados para un destino distinto al asignado siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional, debiendo restituirse en 24 meses desde el cierre del ejercicio en que hubieran sido utilizados, esto podría resultar insuficiente de acuerdo a la duración de situación de emergencias sanitaria y económica;

QUE la comunidad en general y las entidades de bien público están realizando un gran esfuerzo colaborando con donaciones para paliar esta situación;

QUE igualmente se presentan dificultades financieras para atender en tiempo y forma la obligaciones económicas municipales como pago de salarios, pago a proveedores, pago de servicios, etc.

QUE en tal contexto se vuelve necesario establecer prioridades y procedimientos que faciliten el cumplimiento de estas obligaciones y la prestación de servicios municipales con las características propias de la emergencia;

QUE esta situación implica revisar y reprogramar los compromisos, obras, actividades y eventos previstos, presupuestados y aprobados en la Ordenanza N° 5467/2019 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020;

QUE esta revisión y reprogramación de acciones implicará también la postergación de algunas de ellas y la suspensión de otras;

QUE, en síntesis, nos encontramos en una situación en la que las necesidades sobrepasan a los recursos disponibles para hacerles frente, y no se conoce la duración que podría tener la misma;

QUE esta situación de emergencia local, que se corresponde con la emer-

Sección Ejecutiva

gencia provincial y nacional, conlleva a tomar algunas decisiones al respecto para minimizar su impacto en la prestación de servicios municipales y en la atención de la comunidad;

QUE las decisiones que se tomen serán siempre dentro del marco permitido por la legislación vigente;

QUE el presente decreto se remitirá al Concejo Deliberante para su tratamiento y convalidación;

Por ello,

El Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley sanciona el siguiente:

DECRETA

Artículo 1º: Declarar la emergencia económica, financiera y administrativa en la Municipalidad de Ayacucho por los argumentos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: Determinar que el estado de emergencia declarado en el artículo precedente tendrá vigencia mientras permanezca el estado de emergencia económica nacional sancionada por Ley 27.541 y/o mientras permanezca el estado de emergencia económica provincial sancionada Ley 15.165 y/o mientras dure el desequilibrio entre necesidades y recursos disponibles a nivel local.

Artículo 3º: Determinar como áreas y servicios esenciales durante la emergencia económica, financiera y administrativa las establecidas mediante Decreto Municipal N° 722/2020 respecto de la emergencia sanitaria y del aislamiento social, preventivo y obligatorio para hacer frente a la pandemia por Covid - 19 (Coronavirus), más las que puedan agregarse mediante nuevas autorizaciones en función de necesidades específicas previamente evaluadas.

Artículo 4º: Suspender la contratación de nuevo personal temporario, y las modificaciones de condiciones contractuales, permitiéndose la continuidad de aquellos procedimientos que se encuentren en trámite y que tengan relación con las áreas y servicios definidos como esenciales.

Artículo 5º: Autorizar la renovación automática una vez que se cumpla el plazo, en iguales términos y condiciones, de los contratos de personal municipal temporario renovados el pasado 1 de abril.

Artículo 6º: Limitar la realización de horas extras a las estrictamente necesarias para la prestación de servicios en las áreas y servicios definidos como esenciales.

Artículo 7º: Autorizar, mientras permanezca la situación de emergencia, el pago de sueldos municipales de manera parcial en la cuantía y en el momento en que sea posible dada la disponibilidad de recursos según el criterio contable de percibido y formalmente registrados en el sistema R. A. F. A. M. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal), comenzando a abonarse en la medida de las posibilidades técnicas de liquidación, en primer término los sueldos correspondientes al personal de las áreas definidas como esenciales según lo dispuesto en el Artículo 3º del presente y al personal que reviste en las categorías más bajas de la escala salarial vigente.

Artículo 8º: En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior y en los supuestos que algún mes no puedan abonarse los sueldos municipales en su totalidad según lo establecido en la Ordenanza N° 5467/2019 Cálculo de Gastos y Presupuestos de Recursos para el Ejercicio 2020 se generará un crédito para los agentes municipales, a excepción de aquellos casos que de manera manifiesta y formal se renuncie a dicho derecho debiendo remitirse, de ser necesario, proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante para modificación de la escala salarial que forma parte de la ordenanza citada precedentemente.

Artículo 9º: Suspender a partir de la sanción del presente decreto la ejecución de los contratos de obras públicas, iniciados o en proceso de ejecución, cuyo presupuesto estuviera conformado por fondos municipales, permitiéndose la continuidad de los que tengan relación con las áreas y servicios definidos como esenciales.

Artículo 10º: Suspender a partir de la sanción del presente decreto los eventos programados, iniciados o en trámite de inicio, cuyo presupuesto estuviera conformado por fondos municipales, permitiéndose la continuidad de los que tengan relación con las áreas y servicios definidos como esenciales, reprogramándose los restantes para cuando finalice la situación de emergencia económica, financiera y administrativa.

Artículo 11º: Suspender a partir de la sanción del presente decreto toda compra

y/o contratación que no tenga relación con las áreas y servicios definidos como esenciales.

Artículo 12º: Facilitar la realización de procesos de contratación directa de insumos para las áreas y servicios definidos esenciales como insumos hospitalarios, alimentos, artículos de limpieza y desinfección, ropa blanca (toallas, sábanas, etc.), indumentaria de trabajo, etc., que resulten necesarios para el funcionamiento de dichas áreas durante la emergencia teniendo presente lo dispuesto por el Artículo 156º inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y considerando los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, transparencia, publicidad, eficiencia, y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos municipales.

Artículo 13º: Autorizar excepciones a lo dispuesto en los artículos 9º, 10º, y 11º, en relación a la realización de obras, eventos y compras de áreas no definidas como esenciales en casos de necesidad y urgencia debidamente fundadas.

Artículo 14º: En los casos previstos en el artículo precedente deberá presentarse solicitud formal por el titular del área consignando detalle de la necesidad y urgencia a atender, recursos económicos, materiales y de personal necesarios, y duración de la atención, la que será evaluada y autorizada o no por el Departamento Ejecutivo en función de la obra, evento o compra de que se trate y previa verificación de la disponibilidad de recursos según el criterio contable de percibido y formalmente registrados en el sistema R. A. F. A. M. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal).

Artículo 15º: Autorizase la utilización de fondos afectados para un destino distinto al asignado según lo dispuesto por el Artículo 34º de la Ley Provincial N° 15.078 del año 2.019, prorrogada para el ejercicio del año 2.020 Ley Provincial N° 15.165.

Artículo 16º: Autorizase a realizar la correspondiente adecuación de partidas presupuestarias priorizando la reasignación de partidas de jurisdicciones no esenciales a jurisdicciones como Ente Descentralizado Hospital "Dr. Pedro Solanet" y Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 17º: El presente decreto será remitido al Concejo Deliberante de Aya-

Sección Ejecutiva

cucho (C. D. A.) para su tratamiento y convalidación.

Artículo 18°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00800/2020
ADHIRIENDO A LA PRORROGA
DE LAS ILAMIENTOS, SOCIAL, PRE-
VENTIVO Y OBLIGATORIO HASTA
EL 10/05/2020.

Ayacucho, 27 de Abril de 2020

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto N° 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, y Decretos Municipales N° 619, N° 695 y 721 sancionados por el Intendente Municipal de la ciudad de Ayacucho:

CONSIDERANDO

QUE la Municipalidad de Ayacucho mediante Decreto N° 619/2020 adhirió a la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Provincia de Buenos Aires en su Decreto N° 132/2020, y al efecto dictó las normas pertinentes mediante los Decretos Municipales N° 670/2020, N° 671/2020 y N° 686/2020.

QUE en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

QUE en consonancia a ello Ejecutivo Municipal adhirió al mencionado DNU a través del citado del Decreto N° 695/2020; y articuló a nivel local las medidas y acciones correspondientes de prevención, y de cumplimiento de las medidas de control, de prevención, de atención sanitaria y social.

QUE con fecha 31 de Marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DBU) N° 325/2020 extendiendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 12/04/2020; y con fecha 25/04/2020 de extendió hasta el 10/05/2020 inclusive.

QUE resulta necesario continuar en igual sentido para el cuidado de la salud de nuestros vecinos, tomando las medidas que correspondan en el orden local, reforzando y haciendo cumplir las disposiciones legales provinciales y nacionales.

QUE para ello se toman medidas preventivas y de control tendientes a dar estricto cumplimiento al D.N.U. N° 297, y su prórroga recientemente dispuesta.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1°: Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 dictado por el Presidente de la Nación Argentina, mediante el cual extiende el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 2°: Continuar articulando en el orden Municipal las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el gobierno nacional, mediante el dictado de las normas locales que correspondan.

Artículo 3°: Prorrogar la vigencia del Decreto N° 671/2020 mientras dure la emergencia Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4°: Comuníquese. Regístrese y dese al Boletín oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00801/2020
DECLARANDO LA EXIMICION
DEL PAGO DEL IMPUESTO POR
PATENTES DEL AUTOMOTOR DE
LAS CUENTAS N° 91/4760 DOMINIO
HDX 141 PROPIEDAD VALLEJOS
GONZALO NICOLAS, DE ACUER-
DO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
243 INC. F DEL CODIGO FISCAL
DE LA PCIA. DE BS. AS.

Ayacucho, 27 de Abril de 2020

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Gonzalo Nicolás Vallejos

contribuyentes de nuestro Partido, bajo el Expediente N° 1182/2020 de fecha 11/03/2020, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. “f” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II “DE LAS EXENCIONES” Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: “Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial....”.

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 04/08/2020 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o hasta el día que cambie la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

DECRETA

Artículo 1°: Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de las cuentas N° 91/4760 Dominio HDX 141 Propiedad VALLEJOS GONZALO NICOLAS; habiendo cons-

Sección Ejecutiva

tatado que el solicitante da cumplimiento a todo lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

Artículo 2º: Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00802/2020
DEVUELVA A LOS CONTRIBUYENTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO LA SUMA TOTAL DE PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ABONADA EN CONCEPTO DE TASA POR VENTA AMBULANTE Y HABILITACION DE COMERCIOS EN EL MARCO DE LA 48° EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

Ayacucho, 27 de Abril de 2020

VISTO, el Decreto Nro 600/2020, en el que se posterga la 48° edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y

CONSIDERANDO:

QUE, ello conlleva la suspensión de todas las actividades relacionadas a la misma;

QUE, entre las actividades suspendidas se encuentran aquellas por las cuales sus titulares abonaron una tasa por habilitación y/o venta ambulante;

QUE, dada la imposibilidad de cumplir con la finalidad para la cual fue habilitado el comercio, corresponde devolver los montos ingresados por los conceptos antes indicados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Devolver la suma total de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) a los contribuyentes establecidos en el presente decreto, quienes presentaron recibo original de pago por el importe correspondiente a cada uno, abonado en concepto de tasa por venta ambulante y habilitación de comercios en el marco de la 48° edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

CONTRIBUYENTE	IMPORTE
CESCHINI JOSE LUIS	\$ 5.000,00
TOTAL	\$5.000,00

Artículo 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00804/2020
SOLICITANDO ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL “FONDO ESPECIAL DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCION FISCAL MUNICIPAL”

Ayacucho, 27 de Abril de 2020

VISTO: el expediente N° 1362/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

QUE por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

QUE la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

QUE en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

QUE este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

QUE, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para soste-

ner las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

QUE en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

QUE en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

QUE por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

QUE la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

QUE la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

QUE en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

de Ayacucho en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos Diez Millones Cien Mil (\$10.100.000).

Artículo 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

Artículo 4°: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: (Agosto \$ 2.020.000, Septiembre, \$ 2.020.000, Octubre \$ 2.020.000, Noviembre \$ 2.020.000 y Diciembre \$ 2.020.000).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00805/2020
MODIFICACIÓN ESCALA SALARIAL. DONACIONES.

Ayacucho, 28 de Abril de 2020

VISTO, la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, declarada para todo el país mediante Ley 27.541 sancionada el 21 de diciembre de 2019; la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires mediante Ley 15.165 sancionada el 23 de diciembre de 2019; y la emergencia económica, financiera y administrativa municipal establecida mediante Decreto 799/20 remitido para su convalidación al Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO:

QUE la situación de emergencia nacional y provincial declarada en diciembre del pasado año se ha visto agravada por la emergencia sanitaria dada la pandemia por Covid - 19 (Coronavirus);

QUE se observaba desde los meses de enero, febrero y marzo del corriente año una coparticipación inferior a la presupuestada en virtud de lo informado por el Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal para el presente año, situación que se ve agravada por el contexto descrito en el párrafo precedente;

QUE esta situación de recepción de recursos en menor cuantía que lo presupuestado y de emergencia sanitaria ha generado desequilibrios entre recursos y gastos en la Municipalidad de Ayacucho y el ente descentralizado Hospital “Dr. Pedro Solanet”, colocándola ahora en situación de emergencia económica, financiera y administrativa de acuerdo a los fundamentos del Decreto 799/20;

QUE simultáneamente se verifica un incremento de la necesidad de recursos destinados a atender la salud, los alimentos y medicamentos, entre otras cosas, y una reducción de los recursos disponibles para tal fin;

QUE se presentan dificultades financieras para atender en tiempo y forma la obligaciones económicas municipales como pago de salarios, pago a proveedores, pago de servicios, etc.

QUE la Ordenanza N° 5467/2019 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020

determina las escalas salariales para el corriente año;

QUE para el mes de abril se establece un aumento del 5% del sueldo básico para toda la escala salarial;

QUE en virtud de la situación de emergencia económica, financiera y administrativa el intendente municipal y los funcionarios de la planta política tanto de la Municipalidad como del ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” han manifestado su voluntad de renunciar a este incremento del 5% del sueldo básico previsto para el mes de abril y su efecto durante todo el año;

QUE en tal sentido corresponde adecuar las escalas salariales para el mes de abril y para el resto del año estipuladas en la Ordenanza N° 5467/2019 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020;

QUE se presenta, para el caso del intendente municipal, que los sueldos para el cargo están determinados por la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” en su Artículo 125°;

QUE el ordenamiento jurídico no permite modificar una ley provincial mediante una Ordenanza municipal;

QUE, además, tanto intendente municipal como funcionarios de la planta política de la Municipalidad y del ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier” han decidido donar el 10% de su sueldo básico correspondiente al mes de abril solicitando se retenga dicha donación directamente de la liquidación de sueldos correspondiente;

QUE corresponde al Concejo Deliberante aceptar las donaciones hacia la Municipalidad;

QUE se propone en el presente acto administrativo concretar dicha donación para todo el año, que sea remitido al Concejo Deliberante para su aceptación, que se retenga el importe correspondiente a cada mes y que en tal sentido se readequen las partidas presupuestarias correspondientes;

QUE se remitirá Proyecto de Ordenanza en el mismo sentido al Concejo Deliberante para su tratamiento y convalidación;

Por ello,
El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones sanciona el presente:

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo N°

Sección Ejecutiva

33 de la Ordenanza N° 5467/2019 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33°:

Sueldos Vigentes al 01/01/2020

Cargo	Importe
Intendente	\$ 216,110.27
Jefe de Gabinete	\$ 78,853.15
Secretario	\$ 78,853.15
Subsecretario	\$ 59,997.26
Juez de Faltas	\$ 78,853.16
Contador	\$ 68,568.24
Subcontador	\$ 36,066.53
Director	\$ 45,426.35
Tesorero	\$ 45,426.35
Jefe de compras	\$ 45,426.35
Asesor Legal	\$ 45,426.35
Subdirector	\$ 39,428.02
Delegados	\$ 30,855.65
Coordinador	\$ 30,855.65
Secretario HCD	\$ 31,657.46
Concejales	\$ 52,115.58
Jerárquico I	\$ 27,213.07
Jerárquico II	\$ 24,814.60
Profesional	
A	\$ 28,922.02
B	\$ 27,544.80
C	\$ 26,233.12
D	\$ 24,983.93
E	\$ 23,897.67
1	\$ 22,624.78
F	\$ 21,582.05
2	\$ 20,709.30
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 28,122.45
B	\$ 26,783.28
C	\$ 25,507.91
1	\$ 24,293.23
D	\$ 23,219.98
2	\$ 22,520.77
E	\$ 21,582.05
3	\$ 20,643.71
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 25,092.56
B	\$ 23,897.67
C	\$ 22,759.70
1	\$ 21,582.06
2	\$ 20,036.33
3	\$ 18,454.00
Administrativo	
A	\$ 26,233.12

B	\$ 24,983.93
C	\$ 23,646.77
1	\$ 22,520.72
D	\$ 21,061.21
2	\$ 19,496.72
E	\$ 18,453.99
3	\$ 17,174.99
4	\$ 13,507.01
Obrero	
A	\$ 26,880.05
B	\$ 25,600.04
C	\$ 24,380.97
D	\$ 23,219.98
E	\$ 22,114.26
1	\$ 21,061.22
2	\$ 19,496.51
3	\$ 18,454.00
4	\$ 17,411.38
5	\$ 17,174.99
Servicios	
A	\$ 24,380.97
B	\$ 23,219.98
C	\$ 22,114.26
D	\$ 21,061.21
E	\$ 19,924.26
1	\$ 18,975.46
F	\$ 18,075.25
2	\$ 17,174.99
Inspección	
1	\$ 23,897.67
2	\$ 23,219.98
3	\$ 22,114.26
4	\$ 20,643.71
5	\$ 19,496.72
6	\$ 18,453.99
7	\$ 17,175.00
Docente A	
1	\$ 23,897.67
2	\$ 23,219.98
3	\$ 22,114.26
4	\$ 20,643.71
5	\$ 19,496.72
6	\$ 18,453.99
7	\$ 17,175.00
B	
1	\$ 24,293.22
2	\$ 22,520.76
3	\$ 20,643.72
4	\$ 19,496.72
5	\$ 17,175.00
C	
1	\$ 40,566.91

2	\$ 27,213.07
3	\$ 24,814.60
4	\$ 23,219.98
5	\$ 22,114.26
6	\$ 20,643.71
7	\$ 19,496.72
8	\$ 18,453.99
9	\$ 17,175.00
Enfermería A	
1	\$ 28,922.02
2	\$ 27,544.80
3	\$ 26,233.12
4	\$ 24,983.93
5	\$ 23,897.67
6	\$ 22,624.78
7	\$ 21,061.21
Enfermería B	
1	\$ 28,122.45
2	\$ 26,783.28
3	\$ 25,507.91
4	\$ 24,293.23
5	\$ 22,520.72
6	\$ 21,061.21
7	\$ 19,496.72
8	\$ 18,453.99
9	\$ 17,175.00
Enfermería CI	
1	\$ 26,233.12
2	\$ 24,983.93
3	\$ 23,646.77
4	\$ 22,520.72
5	\$ 21,061.21
6	\$ 19,496.72
7	\$ 17,175.00
Enfermería CII	
1	\$ 23,219.98
2	\$ 22,114.26
3	\$ 21,061.21
4	\$ 19,924.26
5	\$ 18,975.47

Sueldos Vigentes al 01/04/2020

Cargo	Importe
Intendente	\$ 226,915.79
Jefe de Gabinete	\$ 78,853.15
Secretario	\$ 78,853.15
Subsecretario	\$ 59,997.26
Juez de Faltas	\$ 78,853.16
Contador	\$ 68,568.24
Subcontador	\$ 36,066.53
Director	\$ 45,426.35
Tesorero	\$ 45,426.35

Sección Ejecutiva

Jefe de compras	\$ 45,426.35
Asesor Legal	\$ 45,426.35
Subdirector	\$ 39,428.02
Delegados	\$ 32,398.43
Coordinador	\$ 30,855.65
Secretario HCD	\$ 33,240.33
Concejales	\$ 54,721.36
Jerárquico I	\$ 28,573.73
Jerárquico II	\$ 26,055.33
Profesional	
A	\$ 30,368.12
B	\$ 28,922.04
C	\$ 27,544.77
D	\$ 26,233.13
E	\$ 25,092.55
1	\$ 23,756.02
F	\$ 22,661.15
2	\$ 21,744.77
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 29,528.58
B	\$ 28,122.45
C	\$ 26,783.30
1	\$ 25,507.89
D	\$ 24,380.98
2	\$ 23,646.81
E	\$ 22,661.15
3	\$ 21,675.90
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 26,347.18
B	\$ 25,092.55
C	\$ 23,897.69
1	\$ 22,661.16
2	\$ 21,038.15
3	\$ 19,376.70
Administrativo	
A	\$ 27,544.77
B	\$ 26,233.13
C	\$ 24,829.11
1	\$ 23,646.76
D	\$ 22,114.27
2	\$ 20,471.56
E	\$ 19,376.69
3	\$ 18,033.74
4	\$ 14,182.36
Obrero	
A	\$ 28,224.05
B	\$ 26,880.05
C	\$ 25,600.02
D	\$ 24,380.98
E	\$ 23,219.98
1	\$ 22,114.28
2	\$ 20,471.34

3	\$ 19,376.70
4	\$ 18,281.95
5	\$ 18,033.74
Servicios	
A	\$ 25,600.02
B	\$ 24,380.98
C	\$ 23,219.98
D	\$ 22,114.27
E	\$ 20,920.48
1	\$ 19,924.24
F	\$ 18,979.02
2	\$ 18,033.74
Inspección	
1	\$ 25,092.55
2	\$ 24,380.98
3	\$ 23,219.98
4	\$ 21,675.90
5	\$ 20,471.55
6	\$ 19,376.69
7	\$ 18,033.75
Docente A	
1	\$ 25,092.55
2	\$ 24,380.98
3	\$ 23,219.98
4	\$ 21,675.90
5	\$ 20,471.55
6	\$ 19,376.69
7	\$ 18,033.75
B	
1	\$ 25,507.88
2	\$ 23,646.80
3	\$ 21,675.91
4	\$ 20,471.55
5	\$ 18,033.75
C	
1	\$ 42,595.25
2	\$ 28,573.73
3	\$ 26,055.33
4	\$ 24,380.98
5	\$ 23,219.98
6	\$ 21,675.90
7	\$ 20,471.55
8	\$ 19,376.69
9	\$ 18,033.75
Enfermería A	
1	\$ 30,368.12
2	\$ 28,922.04
3	\$ 27,544.77
4	\$ 26,233.13
5	\$ 25,092.55
6	\$ 23,756.02
7	\$ 22,114.27

Enfermería B	
1	\$ 29,528.58
2	\$ 28,122.45
3	\$ 26,783.30
4	\$ 25,507.89
5	\$ 23,646.76
6	\$ 22,114.27
7	\$ 20,471.55
8	\$ 19,376.69
9	\$ 18,033.75
Enfermería CI	
1	\$ 27,544.77
2	\$ 26,233.13
3	\$ 24,829.11
4	\$ 23,646.76
5	\$ 22,114.27
6	\$ 20,471.55
7	\$ 18,033.75
Enfermería CII	
1	\$ 24,380.98
2	\$ 23,219.98
3	\$ 22,114.27
4	\$ 20,920.48
5	\$ 19,924.25

Sueldos Vigentes al 01/07/2020

Cargo	Importe
Intendente	\$ 249,607.37
Jefe de Gabinete	\$ 86,738.47
Secretario	\$ 86,738.47
Subsecretario	\$ 65,996.98
Juez de Faltas	\$ 86,738.47
Contador	\$ 75,425.06
Subcontador	\$ 39,673.18
Director	\$ 49,968.99
Tesorero	\$ 49,968.99
Jefe de compras	\$ 49,968.99
Asesor Legal	\$ 49,968.99
Subdirector	\$ 43,370.82
Delegados	\$ 35,638.27
Coordinador	\$ 33,941.21
Secretario HCD	\$ 36,564.36
Concejales	\$ 60,193.50
Jerárquico I	\$ 31,431.10
Jerárquico II	\$ 28,660.87
Profesional	
A	\$ 33,404.93
B	\$ 31,814.24
C	\$ 30,299.25
D	\$ 28,856.44
E	\$ 27,601.81
1	\$ 26,131.62

Sección Ejecutiva

F	\$ 24,927.27
2	\$ 23,919.24
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 32,481.43
B	\$ 30,934.69
C	\$ 29,461.63
1	\$ 28,058.68
D	\$ 26,819.07
2	\$ 26,011.49
E	\$ 24,927.27
3	\$ 23,843.49
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 28,981.90
B	\$ 27,601.81
C	\$ 26,287.45
1	\$ 24,927.28
2	\$ 23,141.96
3	\$ 21,314.37
Administrativo	
A	\$ 30,299.25
B	\$ 28,856.44
C	\$ 27,312.02
1	\$ 26,011.43
D	\$ 24,325.70
2	\$ 22,518.71
E	\$ 21,314.35
3	\$ 19,837.12
4	\$ 15,600.60
Obrero	
A	\$ 31,046.46
B	\$ 29,568.05
C	\$ 28,160.02
D	\$ 26,819.07
E	\$ 25,541.97
1	\$ 24,325.71
2	\$ 22,518.47
3	\$ 21,314.37
4	\$ 20,110.14
5	\$ 19,837.12
Servicios	
A	\$ 28,160.02
B	\$ 26,819.07
C	\$ 25,541.97
D	\$ 24,325.70
E	\$ 23,012.52
1	\$ 21,916.66
F	\$ 20,876.92
2	\$ 19,837.12
Inspección	
1	\$ 27,601.81
2	\$ 26,819.07
3	\$ 25,541.97

4	\$ 23,843.49
5	\$ 22,518.71
6	\$ 21,314.35
7	\$ 19,837.13
Docente A	
1	\$ 27,601.81
2	\$ 26,819.07
3	\$ 25,541.97
4	\$ 23,843.49
5	\$ 22,518.71
6	\$ 21,314.35
7	\$ 19,837.13
B	
1	\$ 28,058.67
2	\$ 26,011.48
3	\$ 23,843.50
4	\$ 22,518.71
5	\$ 19,837.13
C	
1	\$ 46,854.78
2	\$ 31,431.10
3	\$ 28,660.87
4	\$ 26,819.07
5	\$ 25,541.97
6	\$ 23,843.49
7	\$ 22,518.71
8	\$ 21,314.35
9	\$ 19,837.13
Enfermería A	
1	\$ 33,404.93
2	\$ 31,814.24
3	\$ 30,299.25
4	\$ 28,856.44
5	\$ 27,601.81
6	\$ 26,131.62
7	\$ 24,325.70
Enfermería B	
1	\$ 32,481.43
2	\$ 30,934.69
3	\$ 29,461.63
4	\$ 28,058.68
5	\$ 26,011.43
6	\$ 24,325.70
7	\$ 22,518.71
8	\$ 21,314.35
9	\$ 19,837.13
Enfermería CI	
1	\$ 30,299.25
2	\$ 28,856.44
3	\$ 27,312.02
4	\$ 26,011.43
5	\$ 24,325.70

6	\$ 22,518.71
7	\$ 19,837.13
Enfermería CII	
1	\$ 26,819.07
2	\$ 25,541.97
3	\$ 24,325.70
4	\$ 23,012.52
5	\$ 21,916.67

Sueldos Vigentes al 01/09/2020

Cargo	Importe
Intendente	\$ 262,087.74
Jefe de Gabinete	\$ 91,075.39
Secretario	\$ 91,075.39
Subsecretario	\$ 69,296.83
Juez de Faltas	\$ 91,075.40
Contador	\$ 79,196.31
Subcontador	\$ 41,656.84
Director	\$ 52,467.44
Tesorero	\$ 52,467.44
Jefe de compras	\$ 52,467.44
Asesor Legal	\$ 52,467.44
Subdirector	\$ 45,539.36
Delegados	\$ 37,420.19
Coordinador	\$ 35,638.27
Secretario HCD	\$ 38,392.58
Concejales	\$ 63,203.17
Jerárquico I	\$ 33,002.66
Jerárquico II	\$ 30,093.91
Profesional	
A	\$ 35,075.18
B	\$ 33,404.96
C	\$ 31,814.21
D	\$ 30,299.27
E	\$ 28,981.90
1	\$ 27,438.21
F	\$ 26,173.63
2	\$ 25,115.21
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 34,105.51
B	\$ 32,481.42
C	\$ 30,934.71
1	\$ 29,461.61
D	\$ 28,160.03
2	\$ 27,312.07
E	\$ 26,173.63
3	\$ 25,035.66
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 30,431.00
B	\$ 28,981.90
C	\$ 27,601.83
1	\$ 26,173.64

Sección Ejecutiva

2	\$ 24,299.06
3	\$ 22,380.09
Administrativo	
A	\$ 31,814.21
B	\$ 30,299.27
C	\$ 28,677.62
1	\$ 27,312.00
D	\$ 25,541.98
2	\$ 23,644.65
E	\$ 22,380.07
3	\$ 20,828.97
4	\$ 16,380.63
Obrero	
A	\$ 32,598.78
B	\$ 31,046.45
C	\$ 29,568.02
D	\$ 28,160.03
E	\$ 26,819.07
1	\$ 25,542.00
2	\$ 23,644.39
3	\$ 22,380.09
4	\$ 21,115.65
5	\$ 20,828.97
Servicios	
A	\$ 29,568.02
B	\$ 28,160.03
C	\$ 26,819.07
D	\$ 25,541.98
E	\$ 24,163.15
1	\$ 23,012.49
F	\$ 21,920.76
2	\$ 20,828.97
Inspección	
1	\$ 28,981.90
2	\$ 28,160.03
3	\$ 26,819.07
4	\$ 25,035.67
5	\$ 23,644.65
6	\$ 22,380.07
7	\$ 20,828.98
Docente A	
1	\$ 28,981.90
2	\$ 28,160.03
3	\$ 26,819.07
4	\$ 25,035.67
5	\$ 23,644.65
6	\$ 22,380.07
7	\$ 20,828.98
B	
1	\$ 29,461.60
2	\$ 27,312.06
3	\$ 25,035.67

4	\$ 23,644.64
5	\$ 20,828.98
C	
1	\$ 49,197.52
2	\$ 33,002.66
3	\$ 30,093.91
4	\$ 28,160.03
5	\$ 26,819.07
6	\$ 25,035.67
7	\$ 23,644.65
8	\$ 22,380.07
9	\$ 20,828.98
Enfermería A	
1	\$ 35,075.18
2	\$ 33,404.96
3	\$ 31,814.21
4	\$ 30,299.27
5	\$ 28,981.90
6	\$ 27,438.21
7	\$ 25,541.98
Enfermería B	
1	\$ 34,105.51
2	\$ 32,481.42
3	\$ 30,934.71
4	\$ 29,461.61
5	\$ 27,312.01
6	\$ 25,541.98
7	\$ 23,644.65
8	\$ 22,380.07
9	\$ 20,828.98
Enfermería CI	
1	\$ 31,814.21
2	\$ 30,299.27
3	\$ 28,677.62
4	\$ 27,312.01
5	\$ 25,541.98
6	\$ 23,644.65
7	\$ 20,828.98
Enfermería CII	
1	\$ 28,160.03
2	\$ 26,819.07
3	\$ 25,541.98
4	\$ 24,163.15
5	\$ 23,012.50

Artículo 2º: Modificase el Artículo N° 37 de la Ordenanza N° 5467/2019 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020, el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

“Artículo 37º:
Sueldos Vigentes al 01/01/2020

Director de Salud	\$ 78,853.15
Director Asociado	\$ 59,997.27
Administrador	\$ 59,997.26
Contador	\$ 68,568.24
Tesorero	\$ 45,426.35
Director Recursos Humanos	\$ 45,426.35
Jefe de Compras	\$ 45,426.35
Sub-Contador	\$ 36,066.53
Director Hogar	\$ 51,423.84
Sub-Administrador Hogar	\$ 30,855.61
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 30,855.61
Jefe de Personal	\$ 27,213.10
Supervisor de Quirofano	\$ 27,213.10
Jefe Mucamas	\$ 34,275.97
Jefe Servicio	\$ 34,275.97
Profesional	
A	\$ 28,922.03
B	\$ 27,544.81
C	\$ 26,233.12
D	\$ 24,983.94
E	\$ 23,897.66
1	\$ 22,624.77
F	\$ 21,582.06
2	\$ 21,060.71
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 28,122.45
B	\$ 26,783.29
C	\$ 25,507.92
1	\$ 24,293.22
D	\$ 23,219.99
2	\$ 22,520.78
E	\$ 21,582.06
3	\$ 20,643.71
Técnico (Medio)	
A	\$ 25,092.55
B	\$ 23,897.66
C	\$ 22,759.71
1	\$ 21,582.06
2	\$ 20,036.35
3	\$ 18,453.99
Administrativo	
A	\$ 26,233.12
B	\$ 24,983.94
C	\$ 23,646.78
1	\$ 22,520.73
D	\$ 21,061.20
2	\$ 19,496.72
E	\$ 18,453.99
3	\$ 17,174.99

Sección Ejecutiva

4	\$ 13,507.01
Obrero	
A	\$ 26,880.06
B	\$ 25,600.04
C	\$ 24,380.97
D	\$ 23,219.99
E	\$ 22,114.26
1	\$ 21,061.23
2	\$ 19,496.51
3	\$ 18,453.99
4	\$ 17,411.38
5	\$ 17,174.99
Servicios	
A	\$ 24,380.97
B	\$ 23,219.99
C	\$ 22,114.26
D	\$ 21,061.20
E	\$ 19,924.28
1	\$ 18,975.47
F	\$ 18,075.25
2	\$ 17,174.99
Enfermería A	
1	\$ 28,922.03
2	\$ 27,544.81
3	\$ 26,233.12
4	\$ 24,983.94
5	\$ 23,897.66
6	\$ 22,624.77
7	\$ 21,061.20
Enfermería B	
1	\$ 28,122.45
2	\$ 26,783.29
3	\$ 25,507.92
4	\$ 24,293.22
5	\$ 22,520.73
6	\$ 21,061.20
7	\$ 19,496.72
8	\$ 18,453.99
9	\$ 17,174.99
Enfermería CI	
1	\$ 26,233.12
2	\$ 24,983.94
3	\$ 23,646.78
4	\$ 22,520.73
5	\$ 21,061.20
6	\$ 19,496.72
7	\$ 17,174.99
Enfermería CII	
1	\$ 23,219.99
2	\$ 22,114.26
3	\$ 21,061.20
4	\$ 19,924.28

5	\$ 18,975.46
Sueldos Vigentes al 01/04/2020	
Director de Salud	\$ 78,853.15
Director Asociado	\$ 59,997.27
Administrador	\$ 59,997.26
Contador	\$ 68,568.24
Tesorero	\$ 45,426.35
Director Recursos Humanos	\$ 45,426.35
Jefe de Compras	\$ 45,426.35
Sub-Contador	\$ 36,066.53
Director Hogar	\$ 51,423.84
Sub-Administrador Hogar	\$ 30,855.61
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 30,855.61
Jefe de Personal	\$ 28,573.76
Supervisor de Qui-rófano	\$ 28,573.76
Jefe Mucamas	\$ 35,989.76
Jefe Servicio	\$ 35,989.76
Profesional	
A	\$ 30,368.13
B	\$ 28,922.05
C	\$ 27,544.77
D	\$ 26,233.14
E	\$ 25,092.54
1	\$ 23,756.01
F	\$ 22,661.16
2	\$ 22,113.74
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 29,528.57
B	\$ 28,122.46
C	\$ 26,783.31
1	\$ 25,507.88
D	\$ 24,380.99
2	\$ 23,646.82
E	\$ 22,661.16
3	\$ 21,675.90
Técnico (Medio)	
A	\$ 26,347.17
B	\$ 25,092.54
C	\$ 23,897.69
1	\$ 22,661.16
2	\$ 21,038.16
3	\$ 19,376.69
Administrativo	
A	\$ 27,544.77
B	\$ 26,233.14
C	\$ 24,829.12
1	\$ 23,646.76

D	\$ 22,114.27
2	\$ 20,471.56
E	\$ 19,376.69
3	\$ 18,033.74
4	\$ 14,182.36
Obrero	
A	\$ 28,224.06
B	\$ 26,880.04
C	\$ 25,600.02
D	\$ 24,380.99
E	\$ 23,219.98
1	\$ 22,114.29
2	\$ 20,471.34
3	\$ 19,376.69
4	\$ 18,281.95
5	\$ 18,033.74
Servicios	
A	\$ 25,600.02
B	\$ 24,380.99
C	\$ 23,219.98
D	\$ 22,114.27
E	\$ 20,920.49
1	\$ 19,924.25
F	\$ 18,979.01
2	\$ 18,033.74
Enfermería A	
1	\$ 30,368.13
2	\$ 28,922.05
3	\$ 27,544.77
4	\$ 26,233.14
5	\$ 25,092.54
6	\$ 23,756.01
7	\$ 22,114.27
Enfermería B	
1	\$ 29,528.57
2	\$ 28,122.46
3	\$ 26,783.31
4	\$ 25,507.88
5	\$ 23,646.76
6	\$ 22,114.27
7	\$ 20,471.56
8	\$ 19,376.69
9	\$ 18,033.74
Enfermería CI	
1	\$ 27,544.77
2	\$ 26,233.14
3	\$ 24,829.12
4	\$ 23,646.76
5	\$ 22,114.27
6	\$ 20,471.56
7	\$ 18,033.74
Enfermería CII	

Sección Ejecutiva

1	\$ 24,380.99
2	\$ 23,219.98
3	\$ 22,114.27
4	\$ 20,920.49
5	\$ 19,924.23

Sueldos Vigentes al 01/07/2020

Director de Salud	\$ 86,738.47
Director Asociado	\$ 65,996.99
Administrador	\$ 65,996.99
Contador	\$ 75,425.06
Tesorero	\$ 49,968.98
Director Recursos Humanos	\$ 49,968.98
Jefe de Compras	\$ 49,968.99
Sub-Contador	\$ 39,673.18
Director Hogar	\$ 56,566.22
Sub-Administrador Hogar	\$ 33,941.18
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 33,941.18
Jefe de Personal	\$ 31,431.13
Supervisor de Quirófano	\$ 31,431.13
Jefe Mucamas	\$ 39,588.74
Jefe Servicio	\$ 39,588.74
Profesional	
A	\$ 33,404.95
B	\$ 31,814.26
C	\$ 30,299.25
D	\$ 28,856.45
E	\$ 27,601.80
1	\$ 26,131.61
F	\$ 24,927.28
2	\$ 24,325.12
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 32,481.42
B	\$ 30,934.70
C	\$ 29,461.64
1	\$ 28,058.67
D	\$ 26,819.09
2	\$ 26,011.50
E	\$ 24,927.28
3	\$ 23,843.49
Técnico (Medio)	
A	\$ 28,981.89
B	\$ 27,601.80
C	\$ 26,287.46
1	\$ 24,927.28
2	\$ 23,141.98
3	\$ 21,314.35
Administrativo	

A	\$ 30,299.25
B	\$ 28,856.45
C	\$ 27,312.03
1	\$ 26,011.44
D	\$ 24,325.69
2	\$ 22,518.71
E	\$ 21,314.35
3	\$ 19,837.12
4	\$ 15,600.60
Obrero	
A	\$ 31,046.46
B	\$ 29,568.05
C	\$ 28,160.02
D	\$ 26,819.09
E	\$ 25,541.97
1	\$ 24,325.72
2	\$ 22,518.47
3	\$ 21,314.35
4	\$ 20,110.15
5	\$ 19,837.12
Servicios	
A	\$ 28,160.02
B	\$ 26,819.09
C	\$ 25,541.97
D	\$ 24,325.69
E	\$ 23,012.54
1	\$ 21,916.67
F	\$ 20,876.91
2	\$ 19,837.12
Enfermería A	
1	\$ 33,404.95
2	\$ 31,814.26
3	\$ 30,299.25
4	\$ 28,856.45
5	\$ 27,601.80
6	\$ 26,131.61
7	\$ 24,325.69
Enfermería B	
1	\$ 32,481.42
2	\$ 30,934.70
3	\$ 29,461.64
4	\$ 28,058.67
5	\$ 26,011.44
6	\$ 24,325.69
7	\$ 22,518.71
8	\$ 21,314.35
9	\$ 19,837.12
Enfermería CI	
1	\$ 30,299.25
2	\$ 28,856.45
3	\$ 27,312.03
4	\$ 26,011.44

5	\$ 24,325.69
6	\$ 22,518.71
7	\$ 19,837.12
Enfermería CII	
1	\$ 26,819.09
2	\$ 25,541.97
3	\$ 24,325.69
4	\$ 23,012.54
5	\$ 21,916.66

Sueldos Vigentes al 01/09/2020

Director de Salud	\$ 91,075.39
Director Asociado	\$ 69,296.84
Administrador	\$ 69,296.83
Contador	\$ 79,196.31
Tesorero	\$ 52,467.43
Director Recursos Humanos	\$ 52,467.43
Jefe de Compras	\$ 52,467.44
Sub-Contador	\$ 41,656.84
Director Hogar	\$ 59,394.54
Sub-Administrador Hogar	\$ 35,638.23
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 35,638.23
Jefe de Personal	\$ 33,002.69
Supervisor de Quirófano	\$ 33,002.69
Jefe Mucamas	\$ 41,568.18
Jefe Servicio	\$ 41,568.18
Profesional	
A	\$ 35,075.20
B	\$ 33,404.97
C	\$ 31,814.21
D	\$ 30,299.28
E	\$ 28,981.89
1	\$ 27,438.19
F	\$ 26,173.65
2	\$ 25,541.37
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 34,105.50
B	\$ 32,481.44
C	\$ 30,934.73
1	\$ 29,461.60
D	\$ 28,160.04
2	\$ 27,312.07
E	\$ 26,173.65
3	\$ 25,035.66
Técnico (Medio)	
A	\$ 30,430.99
B	\$ 28,981.89
C	\$ 27,601.84

Sección Ejecutiva

vid-19 y facultó a las autoridades de las distintas jurisdicciones a “otorgar y evaluar la dinámica” de los permisos de salidas breves para todas las personas, como máximo de una hora y a no más de 500 metros de su domicilio, siempre y cuando no usen transporte público y respeten el distanciamiento e higiene según indicaron del Poder Ejecutivo.

QUE el artículo 8° establece que “Las personas que deben cumplir el “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas”.

QUE para concretar el mencionado objetivo los vecinos no podrán usar transporte público o vehicular y deberán guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones “no menor a dos metros, salvo en los casos de niños y niñas de hasta 12 años” que deberán salir acompañados por un mayor que viva en su mismo domicilio.

QUE en ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones, y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria, indica el texto del DNU y aclara que las autoridades recomiendan además el uso de cubre boca, nariz mentón o barbijo casero.

QUE por último, deja establecido que los responsables de cada jurisdicción normarán estas salidas y “en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública”.

QUE han sido remitido a Jefatura de Gabinete de la Pcia. los protocolos de las distintas actividades económicas que se llevarán a cabo en nuestra ciudad.

QUE se podrá implementar permisos de salidas breves para los vecinos de nuestra ciudad, con un máximo de una hora y a no más de 500 metros de su domicilio, siempre que se respeten los protocolos de cuidado y mientras no existan casos positivos de Covid 19 en nuestro distrito.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETA

Artículo 1°: Los vecinos de la ciudad de Ayacucho que deben cumplir el “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” podrán realizar salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de 500 metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, los días MIERCOLES, SABADOS y DOMINGOS en el horario de 14 a 15 horas debiendo guardar en todo momento un distanciamiento físico entre personas no menor a Dos (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta 12 (doce) años de edad, quienes deberán necesariamente realizar la salida con compañía de una persona mayor conviviente. Será obligatorio en uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero; y se recomienda lavado de manos antes y después de cada salida.

Artículo 2°: Será obligatorio salir con Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite su residencia o domicilio actual, quedando expresamente prohibido realizar reuniones, concurrir a plazas, parques, clubes, playa como así también la concurrencia a otras viviendas o lugares, aunque estén a menos de 500 metros desde la residencia o domicilio de quien sale.

Artículo 3°: Queda prohibido a los comercios o afines la posibilidad de permitir el ingreso a más de una persona por grupo familiar, no pudiendo en consecuencia permitir el ingreso de un progenitor o progenitora con sus hijos, hijas o personas a cargo.

Artículo 4°: Las salidas breves ni implican el permiso para la práctica de deportes, aunque no excedan los 500 metros desde la residencia o domicilio.

Artículo 5°: La presente medida se extenderá mientras los vecinos cumplieren responsablemente la presente medida, caso contrario la misma será revocada.

Artículo 6°: El incumplimiento de la presente medida será pasible de las denuncias por parte de la autoridad competente ante la justicia penal conforme lo previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Artículo 7°: Comuníquese. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00820/2020
DECLARANDO LA CANCELACION DE LA RIFA ANUAL ORGANIZADA POR LA ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO QUE FUERA AUTORIZADA POR DECRETO N° 0243/2020 DE FECHA 24/01/2020.

Ayacucho, 30 de Abril de 2020

VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expte. N° 1380/2020, de fecha 28/04/2020, mediante la cual comunican la cancelación de la rifa anual de su entidad, autorizada por Decreto N° 0243/2020 la misma se debe por el dictado del Aislamiento Social, preventivo y obligatorio del Gobierno Nacional por la pandemia del COVID - 19,.

CONSIDERANDO QUE, la cancelación solicitada obedece a razones ajenas a la Institución, atento haberse decretado la medida de Aislamiento social, preventivo y obligatorio por Decreto Nacional N° 297/2020, adoptada en el marco de la Declaración de Pandemia por Coronavirus (COVID-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio.

QUE, en el mismo sentido, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 18 de 20/03/2020), dispuso la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito de competencia del Instituto, como así también, la suspensión de la realización de sorteos correspondientes a los juegos que comercializa y explota el Instituto;

QUE, la modificación pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia N° 5110/2016, mucho menos se opone;

Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza N° 5110/2016 (Art. 1) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipales:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la cancelación de la rifa anual organizada por la Aso-

Sección Ejecutiva

ciación Bomberos Voluntarios de Ayacucho que fuera aprobada por Decreto N° 0243/2020 de fecha 24/01/2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID - 19, y el dictado por parte del Gobierno Nacional del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Artículo 2º: La entidad deberá hacer pública esta cancelación en los medios de comunicación de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las Boletas que habían sido vendidas.

Artículo 3º: El organizador será el único encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la cancelación de la Rifa, desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



Sección Legislativa

refiere a la regularización dominial de viviendas municipales construidas en la localidad rural de Solanet, con fondos provenientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

QUE, el barrio “10 Viviendas de Solanet” carece de escrituración, pese a que las viviendas fueron entregadas a los beneficiarios en el año 1989.

QUE, habiendo transcurrido más de 30 años desde la entrega, resulta necesario regularizar la situación dominial de los inmuebles en cuestión, que aún en la actualidad continúan bajo la titularidad del Municipio de Ayacucho, prolongándose indefinidamente la situación precaria de sus ocupantes.

QUE, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha efectuado un relevamiento del estado de ocupación de los inmuebles, solicitando se presente documentación que justifique el plazo de posesión de los mismos.

QUE algunos de ellos, han presentado la pertinente documentación con el objeto de propiciar los trámites de adquisición de dominio.

QUE corresponde brindar seguridad jurídica a la situación de los vecinos de Solanet, que residen en forma permanente en dichas viviendas, desarrollando su vida en el entorno de esa comunidad rural.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5473/2020

Artículo 1º: Adjudícanse las viviendas del barrio de la localidad de Solanet a los siguientes beneficiarios:

Vivienda de la Manzana 15- Parcela 1 a YANINA SUSANA ALMANDOZ, DNI 29.885.870 y CARLOS MARTIN RODRÍGUEZ, DNI 29.549.201.

Vivienda la Manzana 15-Parcela 2 a MIGUEL ANGEL DOMECCO, DNI M8.293.604 y MIRTA ELVIRA DANELUTTO, DNI 12.666.735.

Vivienda de la Manzana 14-Parcela 11 a SUSANA MARÍA MARTELL, DNI 11.112.365.

Vivienda de la Manzana 14-Parcela 9 a CESAR BERNABÉ MARÍA LUGGREN, DNI 20.299.853 y MARIA LUISA ENRIQUEZ, DNI 21.917.646.

Vivienda de la Manzana 14-Parcela 8 a MARIANELA DE LOURDES LANDABURU, DNI 35.395.950 y JUAN JOSÉ

SOLANET, DNI 31.584.331.

Vivienda de la Manzana 14-Parcela 7 a MIRTA GRACIELA CASADO, DNI 5.471.088 y LUIS ALBERTO CHAVEZ, DNI 5.330.142.

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los beneficiarios, conforme a lo prescripto en los Artículos 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830, si correspondiere.

Artículo 3º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Asunto N° 19/20
Registrada 5473ord

Ayacucho, 24 de abril de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA 22/2020 enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. Marcelo Patricio Vesci, solicita la escrituración de interés social del inmueble designado catastralmente como Circ. I - Secc. B – Quinta 02- Mza. 02 D -Parc. 8 al Plan “Familia Propietaria”, y **CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza 4200/08 aprueba el listado de adjudicatarios de la manzana 02 D, figurando la Sra. Karina Elizabeth Gauna, DNI 25.624.982 como adjudicataria del inmueble individualizado catastralmente como Circ. I - Secc. B – Quinta 02- Mza. 02 D -Parc. 8.

QUE, la Sra. Karina Elizabeth Gauna ha renunciado a la adjudicación de dicho inmueble.

QUE por lo expuesto resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza N° 4200/08, en cuanto contempla como adjudicataria a la Sra. Karina Elizabeth Gauna, DNI 25.624.982.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5474/20

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4200/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébese el listado de adjudicatarios de las parcelas de las manzanas que a continuación se pasan a detallar: Adjudicatarios de la Manzana 02 D: Parcela 8 - VESCI Marcelo Patricio, DNI 30.073.013”.

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Asunto N° 22/20
Registrada como 5474ord



Hospital Municipal

“Dr. Pedro Solanet”

Avda. Dindart 852 - Tel.: 02296 - 452099 - Fax: 452754
E-mail: hos_admin@ciudad.com.ar - hospayac@ciudad.com.ar
7150 - Ayacucho - Pcia. Bs. As.

RESOLUCION N° 236/2020

Ayacucho, 22 de Mayo del 2020

VISTO, la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del Covid-19, en todo el territorio nacional, y

CONSIDERANDO

QUE, en esta instancia del avance de la pandemia, se vuelve imperiosa la necesidad, a criterio no solo de esta Dirección Ejecutiva, sino principalmente del Comité de Infectología conformado al efecto de participar de la toma de decisiones vinculadas a la nueva enfermedad, el establecimiento de un protocolo específico para los trabajadores de la salud que presten tareas en más de una localidad, como es el caso de un gran número de profesionales que laboran en esta institución.

QUE, siendo el Partido de Ayacucho, al momento de redacción de la presente, una localidad libre de coronavirus -privilegio que cada vez menos municipios comparten-, es necesario el establecimiento de medidas específicas que regulen los ingresos de personas y profesionales no residentes, con el fin de aletargar al máximo el comienzo de la circulación comunitaria del virus.

QUE, tanto el Comité de Infectología, como esta Dirección Ejecutiva, consideran que, si bien deberá oportunamente evaluarse caso por caso, corresponde establecer, a través de la presente, un criterio general, que deberán cumplir todos aquellos profesionales de la salud que presten tareas en más de una localidad, siendo una de ellas la nuestra, y la otra una localidad donde exista circulación viral.

QUE, de no cumplir los profesionales con las medidas dispuestas en la presente, estarán exponiendo a toda una población a esta nueva patología, pudiendo ser la causa inicial de una circulación comunitaria que todavía no ha tenido inicio en esta localidad y cuyo comienzo, esta parte, asesorada por el Comité de Infectología, pretende postergar lo máximo posible. El incumplimiento de lo dispuesto implicará una falta grave, en los términos de lo prescripto por el Artículo 107, Inciso 10, de la Ley N° 14.656, pudiendo esta parte tomar las medidas sancionatorias que estime correspondan.

Por todo lo expresado, en uso de las facultades que le competen, la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, resuelve:

ARTICULO 1: Disponer la obligatoriedad, para todos aquellos profesionales médicos que, en el cumplimiento de sus tareas, deban migrar entre ciudades, siendo una de ellas Ayacucho, y la otra u otras, una donde exista efectiva circulación viral, de la presentación de una P.C.R. NEGATIVA PARA CORONAVIRUS al momento de ingreso al Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, cuya antigüedad no debe ser superior a las 48 horas.

ARTICULO 2: De incumplir con lo prescripto en los párrafos precedentes, no se le permitirá al profesional médico la prestación de tareas en la institución, debiendo hacer abandono de la misma inmediatamente si ya hubiere ingresado, o en caso contrario, abstenerse de hacerlo.

ARTICULO 3: El ingreso a la institución del profesional incumplidor significará una falta grave, en los términos prescriptos por el Artículo 107, Inciso 10, de la Ley N° 14.656, pudiendo decretarse su inmediata desvinculación de la institución, además de reservarse esta parte la facultad de accionar por la vía civil y penal en persecución de legal reparación por los daños que la inconducta del profesional pudiere a la institución hospitalaria causarle.

ARTICULO 4: Notifíquese, regístrese, y dese al Registro Oficial.